

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014
AT&T, Inc.
DIRECTV

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES AUTORIZA QUE SE REALICE LA CONCENTRACIÓN RADICADA BAJO EL EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014, NOTIFICADA POR AT&T, Inc. y DIRECTV.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha once de junio de dos mil trece fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones" (Decreto), que creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto), como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y en los términos que fijan las leyes, así como ser autoridad en materia de competencia económica en dichos sectores.
2. Con fecha diez de septiembre de dos mil trece quedó integrado el Instituto, en términos de lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto, mediante la ratificación, por parte del Senado de la República, de las propuestas realizadas por el titular del Poder Ejecutivo Federal para designar a los Comisionados que integran el Pleno del Instituto, y la designación de su Presidente.
3. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expide la Ley Federal de Competencia Económica y se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal Federal", mismo que entró en vigor el siete de julio del año en curso. Según lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio de este Decreto, los procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del mismo, se sustanciarán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.
4. Mediante escrito presentado el diez de junio del año en curso (Escrito de Notificación) en la Oficina de Partes del Instituto, el C. Luis Gerardo García Santos Coy, en nombre y representación de AT&T, Inc. (AT&T), y el C. Jorge Cervantes Trejo, en nombre y representación de DIRECTV (en conjunto con

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014
AT&T, Inc.
DIRECTV

AT&T, los Promoventes), notificaron a este Instituto su intención de llevar a cabo una concentración consistente en la adquisición indirecta por parte de AT&T de DIRECTV, consecuencia de la fusión que se realiza en los Estados Unidos de América entre DIRECTV y Steam Merger Sub LLC, una subsidiaria 100% propiedad de AT&T (Operación).

5. Mediante acuerdo de fecha doce de junio del año en curso, firmado por la Titular de la Unidad de Competencia Económica y notificado personalmente al Promovente el día trece del mismo mes y año, se registró la radicación del Escrito de Notificación en el libro de gobierno de la Unidad de Competencia Económica bajo el número de expediente UCE/CNC-003-2014. Así mismo, se previno a los Promoventes para que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21, fracción I, de la Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el DOF el veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos, reformada mediante decreto publicado en el DOF el nueve de abril de dos mil doce (LFCE), así como 21 y 22, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, publicado en el DOF el doce de octubre de dos mil siete (RLFCE), entregara al Instituto información faltante en el Escrito de Notificación. La información requerida fue presentada al Instituto el veintitrés de junio de dos mil catorce.
6. Mediante acuerdo de fecha dieciséis de junio de dos mil catorce, firmado por la Titular de la Unidad de Competencia Económica, notificado personalmente a los Promoventes el día dieciséis del mismo mes y año, se ordenó a los Promoventes y a los demás interesados en la realización de la Operación, no ejecutar la concentración hasta en tanto el Instituto emitiera resolución favorable, sin que ello prejuzgara sobre el fondo del asunto.
7. Mediante acuerdo de fecha veintitrés de junio de dos mil catorce, emitido por la Titular de la Unidad de Competencia Económica, se admitió a trámite el asunto radicado bajo el expediente UCE/CNC-003-2014 y se turnó a la entonces Dirección General de Concentraciones y Condiciones de Competencia, actualmente Dirección General de Concentraciones y Concesiones (DGCC), para efectos de tramitar la Notificación de Concentración efectuada por AT&T y DIRECTV.
8. Mediante escrito presentado en alcance al Escrito de Notificación, recibido en Oficialía de Partes de este Instituto el día ocho de julio de dos mil catorce, se

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014

AT&T, Inc.

DIRECTV

Informó a este Instituto la adquisición por parte de Inmobiliaria Carso S.A. de C.V. y Control Empresarial de Capitales, S.A. de C.V., de 8.4% de las acciones representativas del capital social de América Móvil, S.A.B de C.V. (AMX), las cuales eran propiedad de AT&T.

9. Mediante oficio de fecha cuatro de julio de dos mil catorce firmado por la Titular de la Unidad de Competencia Económica, notificado al Promoviente el día ocho del mismo mes y año, se le requirió, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21, fracción II, de la LFCE, así como 21, fracciones IX y XI, y 22, fracción IV, del RLFCE, que presentara datos y documentos adicionales. Dicha información fue presentada al Instituto el día cuatro de agosto de dos mil catorce.
10. Con fecha cuatro de septiembre de dos mil catorce se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mismo que entró en vigor el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, a través del cual se dota de competencia a unidades administrativas para ejercer las facultades constitucionales y legales del Instituto, y para ejecutar los procedimientos a su cargo.
11. Mediante acuerdo de ampliación firmado por el Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, de fecha quince de septiembre de dos mil catorce, publicado en listas el dieciocho del mismo mes y año, con fundamento en el artículo 21 fracción IV de la LFCE, se amplió el plazo para resolver la Operación notificada por cuarenta días hábiles adicionales, contados a partir del día siguiente al día veintidós de septiembre de dos mil catorce, fecha en que concluyó el plazo original.

En virtud de los Antecedentes referidos y los siguientes:

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Facultades del Instituto.

Que de conformidad con el artículo 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución, reformado mediante el Decreto, el Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, además de ser

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014

AT&T, Inc.
DIRECTV

autoridad en materia de competencia económica en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades previstas en la LFCE.

Bajo tal ordenamiento, el Instituto está facultado para tramitar, evaluar y resolver sobre la intención de los Promoventes de llevar a cabo la concentración notificada.

Lo anterior, toda vez que el negocio en México de la sociedad adquirida comprende la provisión de servicios de telecomunicaciones, en particular los servicios de televisión restringida que proveen a usuarios finales, a través de la tenencia accionaria que detenta indirectamente en Innova Holdings, S. de R.L. de C.V. (Innova) y sus subsidiarias.

La Operación notificada involucra la adquisición indirecta de acciones de una persona moral, Corporación de Radio y Televisión del Norte de México, S. de R.L. de C.V. (CRTNM) que detenta títulos de concesión que le permiten prestar servicios de televisión restringida vía satélite que provee a usuarios finales en el territorio nacional, actividad que forma parte del sector de telecomunicaciones en el que este Instituto ejerce en forma exclusiva las facultades previstas en la LFCE.

SEGUNDO. Operación.

En el territorio nacional, la concentración notificada por las partes consiste en la adquisición indirecta por AT&T de DIRECTV, la cual resulta de una fusión que se realiza en los Estados Unidos de América entre DIRECTV y Steam Merger Sub LLC, una subsidiaria al 100% propiedad de AT&T.

En México, DIRECTV es propietaria indirecta de 41% de las acciones representativas del capital social de la empresa Innova. Esta última cuenta con una subsidiaria, Innova, S de R.L. de C.V. la cual, a su vez, cuenta con tres subsidiarias: CRTNM, Corporación Novavisión, S. de R.L. de C.V. y Novabox, S. de R.L. de C.V.

En caso de llevarse a cabo la Operación, AT&T adquirirá indirectamente una participación de 41% de las acciones representativas del capital social de la empresa Innova y, por lo tanto, de las subsidiarias de esta última.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014AT&T, Inc.
DIRECTV

La Operación no contempla obligaciones de no competir entre las partes involucradas.

A nivel internacional, la compra de DIRECTV asciende a US\$48,500 millones por concepto de valor de las acciones y el valor de la Operación es de US\$67,100 millones, monto que incluye la deuda neta de DIRECTV.

La fusión entre DIRECTV y AT&T, a través de su subsidiaria Steam Merger, ha sido notificada y es analizada en las siguientes jurisdicciones: EUA, Brasil y Ecuador. Además, en Argentina, la concentración será notificada previo a la consumación de ésta.

Los Promoventes señalan que el objetivo de la Operación en los EUA es, a través de la fusión entre AT&T y DIRECTV, crear un nuevo competidor con capacidad para proveer y distribuir servicios móviles, banda ancha y contenidos audiovisuales a través de plataformas móviles y fijas. Agregan que esta escala de distribución permitirá a la compañía combinada atender mejor las futuras preferencias de los consumidores en cuanto a hábitos de uso y programación, ya sea en televisión restringida tradicional y nuevos formatos que incluyen los servicios de video on demand (VoD, por sus siglas en inglés), los cuales se prestan a través de una conexión de banda ancha o una combinación de preferencias en cualquier tipo de pantalla.

Para la región de Latinoamérica, que incluye a México, se prevé que AT&T continúe prestando los servicios de televisión restringida vía satélite a los usuarios finales como hasta ahora lo hace DIRECTV.

TERCERO. Artículo 20 de la LFCE.

"Artículo 20. Las siguientes concentraciones deberán ser notificadas a la Comisión antes de que se lleven a cabo:

(...)

II. Cuando el acto o sucesión de actos que les den origen, impliquen la acumulación del 35 por ciento o más de los activos o acciones de un agente económico, cuyos activos anuales en la República o ventas anuales originadas en la República importen más del equivalente a 18 millones de veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; o

(...)"

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014
AT&T, Inc.
DIRECTV

La Operación actualiza la fracción II del artículo 20 de la LFCE toda vez que implica la acumulación de más de 35% de las acciones de Innova, una sociedad cuyos activos anuales o ventas anuales en la República Mexicana, incluyendo a sus empresas subsidiarias, importan [REDACTED] *

[REDACTED] monto que es superior a 18 millones de veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que equivale a mil doscientos once (1,211) millones de pesos.

CUARTO. Artículo 18 del Reglamento de la LFCE (RLFCE).

"ARTÍCULO 18.- Los agentes económicos deben notificar la concentración a que se refiere el artículo 20 de la Ley, antes de que suceda cualquiera de los siguientes supuestos:

I. El acto jurídico se perfeccione de conformidad con la legislación aplicable o, en su caso, se cumpla la condición suspensiva a la que esté sujeto dicho acto;

II. Se adquiera o se ejerza directa o indirectamente el control de hecho o de derecho sobre otro agente económico, o se adquieran de hecho o de derecho activos, participación en fideicomisos, partes sociales o acciones de otro agente económico;

III. Se lleve al cabo la firma de un convenio de fusión entre los agentes económicos involucrados, o

IV. Tratándose de una sucesión de actos, se perfeccione el último de ellos, por virtud del cual se rebasen los montos establecidos en dicho artículo.

Las concentraciones derivadas de actos jurídicos realizados en el extranjero, deberán notificarse antes de que surtan efectos jurídicos o materiales en territorio nacional.

Los agentes económicos no pueden ejecutar la concentración dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la presentación de la notificación previsto en el artículo 20 de la Ley, ni después de recibida la orden de no ejecutar, hasta en tanto la Comisión emita resolución.

Los actos realizados en contravención a este artículo no producirán efectos jurídicos, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal de los agentes económicos y de las personas que ordenaron o coadyuvaron en la ejecución."

En virtud de que la Operación no se ha llevado a cabo, ésta fue notificada oportunamente de conformidad con el artículo 18 del RLFCE.

* Información confidencial de conformidad con el artículo 31 bis, fracción II, de la LFCE.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014AT&T, Inc.
DIRECTV

QUINTO. Análisis de la Operación

5.1. Negocio del comprador en México

AT&T es una sociedad pública de responsabilidad limitada, constituida de conformidad con las leyes del estado de Delaware, Estados Unidos de América (EUA) y que cotiza en la Bolsa de Valores de Nueva York bajo el símbolo "T".

AT&T es una sociedad que participa en la industria de las comunicaciones cuya infraestructura incluye una red de 4G LTE (siglas en inglés para Long-Term Evolution) con cobertura en la mayoría de las áreas metropolitanas de EUA. Los principales servicios que ofrece esta empresa en EUA son los siguientes:

1. Servicios inalámbricos de telecomunicación que incluye voz y datos,
2. Servicios alámbricos de telecomunicaciones que incluye telefonía fija y datos, así como servicios de banda ancha de alta velocidad y video a través de su marca U-Verse, y
3. Servicios empresariales de comunicación a través de redes de comunicación que operan bajo el Protocolo de Internet (IP).¹

En México, AT&T ofrece servicios a través de tres subsidiarias activas: AT&T México, LLC² (AT&T México), AT&T Global Network Services México, S. de R.L. de C.V. (AGNS) y Southwestern Bell International Holdings, S.A. de C.V. (SBIH).

A través de AGNS, AT&T presta servicios de transporte de datos mediante redes privadas virtuales (VPN por sus siglas en inglés) a empresas multinacionales. Estos servicios permiten a los clientes de AGNS contar con internet de gestión global, así como voz IP (VoIP), telepresencia, audioconferencias, entre otros. Cabe señalar que AGNS presta sus servicios a través de la contratación y arrendamiento de capacidad de red a los prestadores de servicios de telecomunicaciones en México

¹ Para mayor referencia de las actividades de esta empresa véase el reporte 10-K presentado ante la SEC, disponible en:

<http://phx.corporate-ir.net/phoenix.zhtml?c=113088&p=irol-sec&control.selectgroup=Annual%20Filings>.

² Es una sociedad de responsabilidad limitada (limited liability Company) constituida conforme a las leyes del estado de Delaware, E.U.A. con una sucursal en México.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014
AT&T, Inc.
DIRECTV

(concesionarios)³; por lo que no es propietaria de ninguna red de telecomunicaciones ni detenta alguna concesión para la operación de redes públicas de telecomunicaciones en México. AGNS también presta servicios de administración de información, reventa de equipo, aplicaciones de software de comunicación unificada, entre otros.

Según lo manifestado por las partes, AT&T México y SBIH prestaban servicios de consultoría a AMX en términos de un contrato de administración de servicios de fecha veintisiete de febrero de dos mil dos, el cual fue terminado con efectos a partir del día diecinueve de mayo de dos mil catorce. En la actualidad AT&T México y SBIH, subsidiarias de AT&T, no tienen relación con AMX y, los Promoventes declararon que no ofrecen servicios adicionales en México.

5.2. Negocio de la Sociedad Adquirida en México

DIRECTV es una sociedad pública constituida de conformidad con las leyes del estado de Delaware, EUA, la cual cotiza en el mercado de valores NASDAQ bajo el símbolo "DTV".

DIRECTV opera a través de dos unidades de negocio de televisión restringida por satélite (DTH, por sus siglas en inglés): DIRECTV U.S. y DIRECTV Latin America (DIRECTV LA), ambas involucradas en la adquisición, promoción, venta y distribución de programación de entretenimiento digital vía satélite, a suscriptores residenciales y comerciales. Adicionalmente, DIRECTV es propietaria de dos redes regionales especializadas en deportes; cuenta con una participación minoritaria en Root Sports Networks, MLB Network, NHL Network, Sundance Channel, Hola TV y Golf Channel; asimismo, es propietaria de 42% de Game Show Network, LLC, una red de televisión dedicada a programación relacionada con juegos y juegos interactivos por internet.

DIRECTV LA se integra por DIRECTV Latin America Holdings, Inc. y sus subsidiarias a través de las cuales presta sus servicios de televisión digital DTH en Latinoamérica. Las subsidiarias de DIRECTV LA son PanAmericana y SKY Brasil Servicios Ltda (SKY

3

*

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014AT&T, Inc.
DIRECTV

Brasil), subsidiaria al 93% de DIRECTV. La primera presta servicios en los países de Argentina, Chile, Colombia, Ecuador, Perú, Puerto Rico, Venezuela y otros países de la región, por su parte SKY Brasil presta los servicios en el territorio brasileño.⁴

En México, DIRECTV es propietaria indirectamente de 41% del capital social de la empresa Innova, S. de R.L. de C.V. (SKY México), empresa que presta el servicio de DTH en México, República Dominicana y algunos países de América Central, con aproximadamente 6 millones de suscriptores.⁵

El restante 59% de SKY México es detentado por la empresa Sky DTH, S.A. de C.V., empresa perteneciente al grupo de interés económico encabezado por la empresa Televisa, S.A.B. de C.V. (Grupo Televisa).

SKY México cuenta con tres subsidiarias: Corporación de Radio y Televisión del Norte de México, S. de R. L. de C.V. (CRTNM), Corporación Novavisión, S. de R.L. de C.V. (Novavisión) y Novabox, S. de R.L. de C.V. (Novabox).

CRTNM cuenta con las siguientes autorizaciones y permisos:

- o Un título de concesión otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) el 24 de mayo de 1996, para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida vía satélite (Concesión de Red), así como la modificación al mismo de fecha 3 de julio de 1997;
- o Una modificación a la Concesión de Red otorgada el 9 de marzo de 1998 a fin de incluir la prestación del servicio de música digital por satélite;
- o Un permiso para instalar y operar una estación terrena transmisora ubicada en México, D.F. otorgado el 2 de junio de 1999;
- o Un título de concesión, otorgado por la SCT el 27 de noviembre de 2000, para explotar los derechos de emisión y recepción de señales y bandas de

⁴ Para mayor referencia de las actividades de esta empresa véase el reporte 10k presentado ante la SEC, disponible en: http://investor.directv.com/files/doc_financials/annual/10K_2013.pdf.

⁵ Informe anual 2013 de Grupo Televisa entregado a la Bolsa Mexicana de Valores, Disponible en: http://www.bmv.com.mx/infoanua/infoanua_526731_2013_1.pdf

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014
AT&T, Inc.
DIRECTV

frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros, modificado el 17 de junio de 2008⁶ y el 2 de marzo de 2012.⁷

- o Una modificación de fecha 2 de marzo de 2012 a la Concesión de Red, a fin de adicionar el servicio de conducción de señales unidireccionales a redes públicas y privadas de telecomunicaciones y a prestadores de servicios de valor agregado.

5.3. La Operación en otras jurisdicciones

En los Estados Unidos de América (EUA), AT&T presta, entre otros, servicios "triple play", que incluyen los servicios de televisión restringida, telefonía fija y acceso a internet a través de redes cableadas.⁸

Por su parte, DIRECTV participa en la adquisición, promoción, venta y distribución de programación audiovisual digital. Principalmente prestar servicios de televisión vía satélite a los usuarios finales, además participa en una cadena de televisión que transmite programación de deportes y juegos interactivos.⁹

De esta manera, existe coincidencia entre los servicios ofrecidos por DIRECTV y AT&T en los EUA en la provisión de los servicios de televisión restringida a los usuarios finales.

Los Promoventes señalan que en los EUA la Operación es analizada por el Departamento de Justicia (U.S. Department of Justice, el "DOJ") en términos de la legislación en materia de competencia económica, y por la Comisión Federal de Comunicaciones (Federal Communications Commission, la "FCC"), en términos de la legislación en materia de telecomunicaciones.¹⁰ Además, anticipan que ambas

⁶ La modificación fue sobre las características técnicas y operativas del sistema satelital extranjero.

⁷ La modificación fue sobre las características técnicas y operativas de la Concesión del 2000, a efecto de sustituir el satélite IS-9 (antes PAS-9) por el satélite IS-21, en la posición orbital 58° Oeste en banda Ku.

⁸ Portal en español de AT&T, disponible en:
<http://espanol.att.com/acerca/informacion.html?id=nostate>.

⁹ Reporte Anual 2013 de DirecTV, disponible en idioma inglés en:
http://investor.directv.com/files/doc_financials/annual/DIRECTV%202013%20Annual%20Report.pdf.

¹⁰ Para mayor referencia del análisis de la Operación en EUA, véase:

- <http://www.judiciary.senate.gov/meetings/the-atandt-directv-merger-the-impact-on-competition-and-consumers-in-the-video-market-and-beyond>.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014
AT&T, Inc.
DIRECTV

agencias enfocarán su análisis en los efectos de la Operación en los servicios de televisión restringida y de banda ancha a los usuarios finales. La Operación continúa siendo analizada por las autoridades en EUA.

5.4. Evaluación de los negocios del comprador y de la sociedad adquirida

Como se detalló en el numeral 5.1 del Quinto Considerando, AT&T participa en el sector de telecomunicaciones en México a través de su subsidiaria AGNS, la cual

*
Las empresas pueden usar redes privadas virtuales para conectar en forma segura oficinas y usuarios remotos, en lugar de invertir en enlaces o infraestructura propia. Estos servicios permiten a los clientes contar con redes de gestión global, así como VoIP, telepresencia, audioconferencias, entre otros.

Por su parte DIRECTV en México, a través de su participación * en el capital social de SKY México, ofrece servicios de televisión restringida satelital (DTH), que pertenecen al sector de telecomunicaciones. AT&T no ofrece estos servicios dentro del territorio nacional.

Así, no existe un traslape entre las actividades de AT&T y DIRECTV en México, en el sector de telecomunicaciones.

En México no existe coincidencia entre los negocios que llevan a cabo AT&T, a través de AGNS, y DIRECTV, a través de SKY México y sus subsidiarias. No obstante, se identifican las siguientes relaciones corporativas entre estas empresas con terceros:

1. Participación de fondos de inversión en las tenencias accionarias de las partes y competidores en mercados del sector de telecomunicaciones.
2. Tenencia Accionaria de AT&T en AMX, agente económico que participa en mercados del sector de telecomunicaciones.

* <http://www.fcc.gov/transaction/ott-directv>

* Información confidencial de conformidad con el artículo 31 bis, fracción II, de la LFCE.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014
AT&T, Inc.
DIRECTV

3. Grupo Televisa, agente económico que participa en Bestel, una sociedad involucrada en mercados del sector de telecomunicaciones, como socio de DIRECTV en SKY México.

A continuación se presentan y analizan las relaciones señaladas en los incisos 1) a 3.

5.4.1. Participación de fondos de inversión en las tenencias accionarias de las partes y competidores en mercados del sector de telecomunicaciones

Como se desprende de la información presentada por los Promoventes, Vanguard Group, Inc. (Vanguard) y BlackRock, Inc. (BlackRock) son fondos de inversión y los únicos accionistas que cuentan con una participación mayor a 5% en AT&T. Son titulares de 5% y 5.5% de las acciones representativas del capital social de AT&T, respectivamente (ver Cuadro 2).

Las principales actividades de Black Rock y Vanguard son la administración de inversiones globales, administración de riesgos y consultoría a clientes minoristas e institucionales. BlackRock y Vanguard toman las decisiones sobre los fondos, que le son aportados por terceras personas, que destinarán a otras sociedades que realizan diversas actividades económicas.¹¹

De acuerdo con la Bolsa Mexicana de Valores, los fondos de inversión son empresas que forman carteras de valores o portafolios de inversión con los recursos que captan del público inversionista. Al invertir en los fondos se obtienen ventajas como la diversificación de riesgo, así como la posibilidad de participar en el mercado de valores en condiciones favorables sin importar el monto de los recursos aportados.¹²

¹¹ Para mayor información de estos fondos de inversión véase:

• <http://phx.corporate-ir.net/phoenix.zhtml?c=119943&p=irol-SECText&TEXT=aHR0cDovL2FwaS50ZW5rd2l6YXJkLnNvbS9maWxpbmcueG1sP2lwYWdlPTk0MzE7O DAmRFNFUT0wJINFUT0wJINRREVTQz1TRUUNUSU9OX0VOVEISR5ZzdWJzaWQ9NTc%3d> para BlackRock, y

• <https://www.vanguard.co.uk/uk/mvc/loadPDF?docId=959> para Vanguard.

¹² Información disponible en:

http://www.bmv.com.mx/wb3/wb/BMV/BMV_que_es_una_sociedad_de_inversion.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014

AT&T, Inc:
DIRECTV

A nivel mundial, BlackRock y Vanguard Group participan, entre otras, en las siguientes empresas.

Cuadro 1. Empresas con participación de BlackRock y Vanguard Group

BlackRock		Vanguard Group	
Apple Inc.	Citi Group Inc.	Apple Inc.	Merck & Co. Inc.
Exxon Mobil Corp.	Coca Cola Co.	Exxon Mobil Corp.	Bank Of America Corporation
Jhonson & Jhonson	Shlumberger LTD.	Jhonson & Jhonson	Pepsico Inc.
Microsoft Corp.	International Business Machs	Microsoft Corp.	Google Inc.
Chevron Corp.	Qualcomm Inc.	General Electric Co.	Qualcomm Inc.
Wells Fargo & Co.	Visa Inc.	Wells Fargo & Co.	Intel Corp
General Electric Co.	Bank Of America Corporation	Chevron Corp.	Oracle Corp.
Select Sector SPDR TR.	Pepsico Inc.	Procter & Gamble Co.	Shlumberger LTD.
JP Morgan Chase & Co.	Powershares QQQ Trust	JP Morgan Chase & Co.	Phillip Morris Intl Inc.
Verizon Communications Inc.	Comcast Corp	Verizon Communications Inc.	Wal-Mart Stores Inc.
Pfizer Inc.	Abbvie Inc.	Berkshire Hathaway Inc.	CitiGroup Inc.
Merck & Co. Inc.	Intel Corp	International Business Machs	Disney Walt Co.
Berkshire Hathaway Inc.	Gilead Sciences Inc.	Pfizer Inc.	Simon PPTY Group Inc.
Google Inc.		Coca Cola Co.	Facebook Inc.
		Cisco SYS Inc.	Amazon Inc.
		Comcast Corp.	Home Depot Inc.
		Gilead Sciences Inc.	3M Co.
		United Technologies Corp.	Visa Inc.
		Conocophillips	McDonalds Corp.

Fuente: Fojas 254 a 256 del expediente CNC-003-2014.

En el análisis de la Operación, se incluyen las participaciones de BlackRock y Vanguard en las siguientes empresas que operan directa e indirectamente en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión en México.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014
AT&T, Inc.
DIRECTV

Cuadro 2. Empresas en las que participan BlackRock y Vanguard Group, con operaciones en México

Empresa	BlackRock	Vanguard Group
	Participación (%) en las acciones representativas del capital social	
EchoStar Corporation	1.36	6.22
AT&T	5.5	5
DIRECTV	4.95	-
AMX	4.4*	-
Grupo Televisa, S.A.B.	9.2	-

* Todas las acciones que BlackRock detenta en AMX pertenecen a la "Serie L" y representan 6.7% del total de acciones de esa serie.

BlackRock y Vanguard no tienen control, dirección o influencia en otras empresas en México que directa o indirectamente presten servicios en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones en México.

A continuación se presenta y analiza la información sobre la participación de BlackRock y Vanguard en las empresas con operaciones, directas e indirectas, en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones en México que se identifican en el Cuadro 2.

5.4.1.1. Análisis de posibles efectos coordinados

Respecto de las tenencias accionarias de Vanguard y BlackRock en empresas con actividades económicas coincidentes se identifica lo siguiente:

- a) Vanguard participa en la estructura accionaria de EchoStar y AT&T. En caso que se autorice la Operación, AT&T a través de SKY participaría en la provisión de servicios de televisión restringida, en la que participa EchoStar a través de la marca Dish®.
- b) BlackRock tiene participaciones minoritarias en EchoStar, AT&T, DIRECTV, AMX y Grupo Televisa.
 - b.1) Echostar y Grupo Televisa, a través de SKY, Cablevisión, Cablemás y TVI coinciden en la prestación de servicios de televisión restringida a usuarios

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014AT&T, Inc.
DIRECTV

finales. DIRECTV actualmente es titular de una participación accionaria en SKY, que en caso de autorizarse la Operación será transferida a AT&T.

b.2) AMX y Grupo Televisa coinciden en la prestación de servicios de telefonía y datos en el territorio nacional.

b.3) AT&T actualmente no participa en la provisión de servicios coincidentes con AMX, Grupo Televisa. Como resultado de la Operación sustituirá a DIRECTV como accionista minoritario en SKY, en sociedad con Grupo Televisa.

Debido a que los fondos de inversión Vanguard y BlackRock tienen participaciones accionarias en empresas que coinciden en sus actividades económicas, entonces resulta procedente analizar si se actualizan los supuestos de que puedan realizar acciones coordinadas a través de esa participación.

La participación de un agente económico en la estructura accionaria de dos o más empresas que participan en la misma actividad o en actividades relacionadas puede generar un riesgo cuando tales participaciones le otorgan los medios o los derechos para influir o coordinar las decisiones de una o de ambas,¹³ con el objeto o efecto de optimizar sus beneficios mediante acciones contrarias a la competencia.

Lo que se analiza a continuación es cada uno de estos fondos de inversión tiene los incentivos y la capacidad para usar sus participaciones accionarias, los derechos asociados a ellas y la información que pueden obtener sobre las actividades de estas empresas para coordinar sus acciones, en forma que limite la competencia en las actividades económicas en las que participan.

Al respecto se tienen los siguientes elementos:

- i. Vanguard y BlackRock no tienen una relación estructural entre sí, para efectos de este análisis son dos accionistas independientes entre sí que coinciden como accionistas en: EchoStar y AT&T.

¹³ Office of fair trading; *Minority Interest in competitors*. Marzo de 2010, disponible en: <http://www.dotecon.com/assets/images/ofmic.pdf>.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014

AT&T, Inc.
DIRECTV

- ii. Vanguard y BlackRock adquirieron tales participaciones accionarias en fechas previas a la notificación de la Operación.
- Los años en los que Vanguard adquirió tales participaciones accionarias son: EchoStar en 2012 y AT&T en 2014.
 - En el caso de BlackRock: AT&T en 2009, Echostar en 2009, AMX en 2012, Grupo Televisa en 2010 y DIRECTV en 2009.
- iii. Entre los agentes económicos que prestan servicios de televisión restringida, las participaciones accionarias de Vanguard y BlackRock se distribuyen como sigue:
- En EchoStar, Vanguard tiene una participación accionaria mayor (6.22%) que BlackRock (1.36%).
 - En AT&T, las participaciones accionarias que mantienen Vanguard y BlackRock son más próximas, de 5 y 5.5%. A través de AT&T las participaciones indirectas que Vanguard y BlackRock pueden tener en Grupo Televisa serán significativamente menores.
 - En Grupo Televisa sólo participa BlackRock con 9.2%. Esta participación no le otorga derechos que le permitan ejercer control ni influencia significativa (
- iv. Entre los agentes económicos que prestan servicios de telefonía y datos, las participaciones accionarias de Vanguard y BlackRock se distribuyen como sigue:
- Vanguard sólo tiene una participación de 5% en AT&T, por lo que no existen elementos para suponer un riesgo de acciones coordinadas con otra empresa de las identificadas.
 - BlackRock tiene participaciones accionarias en AMX, de 4.4%, y Grupo Televisa, de 9.2%. Sin embargo, como se acredita en la sección 5.4.1.2, no se identifican elementos que le otorguen la facultad para controlar o influir en las decisiones de esas empresas.
- v. Antes de la concentración, los fondos de inversión BlackRock y Vanguard ya eran accionistas minoritarios las empresas señaladas en el Cuadro 2, por lo que la Operación no aporta elementos adicionales para prever una posible coordinación entre Grupo Televisa, al considerar la posible asociación de esta última con AT&T en SKY.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014
AT&T, Inc.
DIRECTV

vi. No se identifica que la participación accionaria que los fondos de inversión BlackRock y Vanguard tienen en EchoStar, AT&T, DIRECTV, AMX y Grupo Televisa les otorgue la capacidad para controlar o influir en las decisiones de tales empresas.

5.4.1.2. Análisis de derechos o facultades asociados con las participaciones accionarias

AT&T

En términos de lo dispuesto por [REDACTED] * de los estatutos sociales vigentes de AT&T,¹⁴ los miembros del consejo de administración son designados

[REDACTED] *

Asimismo, según se observa de lo dispuesto en [REDACTED] * de los estatutos sociales vigentes de AT&T, todos los directivos de AT&T son nombrados por

[REDACTED] *

Según se señala en el reporte anual de AT&T para 2013, todas las acciones emitidas por AT&T son acciones comunes.

Por lo anterior, BlackRock y Vanguard, quienes cuentan con una participación minoritaria en las acciones de AT&T, no tienen facultades para:

- Designar o revocar miembros del consejo de administración, directivos o gerentes de AT&T,
- Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes de AT&T, y
- Dirigir o influenciar directa o indirectamente la administración, operación, la estrategia o las principales políticas de AT&T.

BlackRock y Vanguard tampoco controlan, dirigen o influyen a otras empresas que en México directa o indirectamente presten servicios en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

¹⁴ Foja 142 y 143 del Expediente CNC-003-2014.

* Información confidencial de conformidad con el artículo 31 bis, fracción II, de la LFCE.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014
AT&T, Inc.
DIRECTV

Cabe precisar que, después de la operación, la participación accionaria de BlackRock y Vanguard en AT&T disminuirá como consecuencia de la Operación hasta 5.41% y 4.21%, respectivamente.¹⁵

En conclusión, ni BlackRock ni Vanguard individual o conjuntamente tienen derechos sobre la toma de decisiones de AT&T.

DIRECTV

En términos de lo dispuesto por [REDACTED] * [REDACTED] de los estatutos sociales vigentes de DIRECTV,¹⁶ los miembros del consejo de administración de DIRECTV son designados [REDACTED] *

[REDACTED] * [REDACTED] Según se señala en el reporte anual de DIRECTV para 2013, todas las acciones emitidas por DIRECTV, son acciones comunes.

Como se señaló anteriormente, la empresa BlackRock detenta 4.95% de DIRECTV y 5.5% de las acciones representativas del capital social de AT&T. Estas acciones no otorgan a BlackRock facultades para:

- Designar o revocar miembros del consejo de administración, directivos o gerentes de DIRECTV,
- Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes de DIRECTV y
- Dirigir o influenciar directa o indirectamente la administración, operación, la estrategia o las principales políticas de DIRECTV.

ECHOSTAR CORPORATION (EchoStar)

En términos de lo dispuesto por el artículo III, Secciones 3.1 y 3.8 de los estatutos sociales vigentes de EchoStar, los miembros del consejo de administración son designados mediante el voto de la mayoría de los accionistas.

¹⁵ Como consecuencia de la Operación los actuales accionistas de DIRECTV serán propietarios conjuntamente de entre 14.5% y 15.8% de las acciones de AT&T post-dilución. Como consecuencia, las participaciones de estos fondos de inversión en AT&T disminuirán.

¹⁶ Foja 308 del Expediente CNC-003-2014.

* Información confidencial de conformidad con el artículo 31 bis, fracción II, de la LFCE.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014
AT&T, Inc.
DIRECTV

BlackRock y Vanguard detentan aproximadamente el 1.36 y 6.22% de las acciones representativas del capital social de EchoStar. Estos fondos de inversión no controlan ni tienen la facultad de designar miembros del consejo de administración de esta empresa.

Asimismo, según la información presentada por las partes, el Presidente del Consejo de Administración Charles W. Ergen cuenta con más de 80% de los votos totales de dicha compañía, por lo que esta persona cuenta con la facultad de nombrar a la mayoría de los directivos de EchoStar.¹⁷

América Móvil

De acuerdo con información contenida en el Reporte Anual 2013 de AMX, su capital social está representado por acciones Series AA, A y L, todas ellas sin expresión de valor nominal.

Según información publicada en el sitio de Internet de AMX, la cantidad total de acciones de AMX en circulación de cada tipo, al treinta de junio de dos mil catorce, son las que se muestran en el Cuadro 3.

Cuadro 3: Cantidad de acciones representativas del capital social de AMX al 30 de junio de 2014

Serie	Número de Acciones (millones)	Porcentaje del Capital (%)
Acciones Serie L (sin expresión de valor nominal)	52,039	68.3
Acciones Serie AA (sin expresión de valor nominal)	23,425	30.7
Acciones Serie A (sin expresión de valor nominal)	730	1.0
TOTAL	76,194	100.00

Fuente:
<http://www.americamovil.com.mx/amx/es/cm/about/struct.html?p=1&s=10>

¹⁷ Expediente CNC-003-2014.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014
AT&T, Inc.
DIRECTV

Los derechos que confiere cada tipo de acciones representativas del capital social de AMX, para nombrar a los miembros del consejo de administración se distribuyen de la siguiente manera:

- El accionista o grupo de accionistas que represente cuando menos 10% de las acciones de las Series AA y A tiene el derecho de nombrar a un consejero propietario y su respectivo suplente.¹⁸
- Los tenedores de las acciones Serie L tiene derecho a nombrar por mayoría de votos a dos miembros del consejo de administración.¹⁹

Esto es, los tenedores de las acciones de las Series A y AA tienen derecho de nombrar, en conjunto, a la mayoría de los miembros del consejo de administración en AMX.

De acuerdo con el Reporte Anual 2013 de AMX, cada acción de las Series A y AA confieren el derecho pleno de voto a su tenedor en las asambleas de accionistas, mientras que las acciones de la serie L confieren a sus tenedores el derecho de voto limitado a las siguientes situaciones:

- La transformación de AMX de un tipo de sociedad a otro,
- Cualquier fusión de AMX,
- La prórroga de su duración,
- Su disolución voluntaria,
- El cambio de su objeto social,
- Cualquier operación que involucre el 20% o más de sus activos consolidados,
- El cambio de su nacionalidad,
- La cancelación de la inscripción de sus acciones en la BMV o en cualquier bolsa de valores extranjera, y

¹⁸ Fuente: Capítulo 4 del Reporte Anual 2013 de AMX, denominado CONSEJEROS, DIRECTIVOS RELEVANTES Y EMPLEADOS.

¹⁹ Fuente: Reporte Anual 2013 de AMX.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014

AT&T, Inc.

DIRECTV

- Cualquier otro asunto que afecte los derechos de los tenedores de las acciones de la serie L.

Por lo anterior, se considera que BlackRock no tiene la capacidad de ejercer control o influencia significativa en la toma de decisiones de AMX, en virtud de su dado participación accionaria en AMX es minoritaria, de 4.4% a través de una tenencia de 6.7% de las acciones serie L y porque esa participación accionaria no le otorga derechos de decisión sobre las actividades económicas de AMX.

Grupo Televisa, S.A.B.

Al treinta y uno de marzo de dos mil catorce, el número de acciones emitidas por Grupo Televisa en circulación era de 64,347,348,050 acciones Serie A, 56,625,666,284 acciones Serie B, 90,086,287,270 acciones Serie D y 90,086,287,270 acciones Serie L en forma de CPOs, así como 58,926,613,375 acciones Serie A, 2,357,207,692 acciones Serie B, 238,595 acciones Serie D y 238,595 acciones Serie L adicionales que circulan en forma independiente.

Las acciones Serie A confieren a sus tenedores el derecho de votar a razón de un voto por acción en todos los asuntos que se traten en las asambleas generales de accionistas, y el derecho de designar a once de los veinte miembros del consejo de administración y sus suplentes.

Las acciones Serie B otorgan a sus titulares el derecho a votar en todos los asuntos que se sometan a la aprobación de una asamblea general de accionistas, así como el derecho de designar a cinco miembros del consejo de administración y a sus suplentes correspondientes.

Los tenedores acciones Serie L tienen derecho a designar, en la asamblea especial correspondiente, a dos consejeros propietarios y sus suplentes, quienes deberán ser consejeros independientes.

Los tenedores acciones Serie D tienen derecho a designar, en la asamblea especial correspondiente, a dos consejeros propietarios y sus suplentes, quienes deberán ser consejeros independientes.



PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014
AT&T, Inc.
DIRECTV

Las participaciones de BlackRock en el capital social de Grupo Televisa, S.A.B.²⁰ se presenta en el Cuadro 4.

*Cuadro 4. Participación accionaria en Grupo Televisa
(Personas con más de 5% de participación accionaria)*

Accionistas	Serie A	Serie B	Serie D	Serie L	Total
Fideicomiso Azcárraga	43.0	0.1	0.1	0.1	14.7
BlackRock	5.8	10.7	11.1	11.1	9.2
William H. Gates III (WGAte)	4.7	8.6	8.9	8.9	7.4
First Eagle Investment Management LLC (FE)	3.4	6.2	6.4	6.4	5.3
Oppenheimer Found. Inc. (Oppenheimer)	2.7	4.9	5.1	5.1	4.2

Fuente: Informe anual de 2013 de Grupo Televisa, S.A.B.

Respecto a los derechos que otorgan las acciones a sus tenedores, de acuerdo al Informe anual de 2013 de Grupo Televisa, S.A.B. y de los Estatutos Sociales de esta empresa se desprende lo siguiente:

- La Sociedad no admitirá, directa o indirectamente, como accionistas tenedores de acciones de la Serie A, de la Serie B o de la Serie D, a inversionistas extranjeros ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros. En caso de que dichos inversionistas o sociedades llegaren a adquirir acciones de la Serie A, Serie B o Serie D, la Sociedad no les reconocerá en absoluto derecho alguno de accionistas. Lo anterior, en el entendido, que dichos inversionistas y sociedades podrán ser tenedores de certificados de participación ordinarios emitidos con base en acciones de la Sociedad, con independencia de la serie que esas acciones representen, siempre y cuando el fideicomiso al cual dichas acciones estén afectas sea considerado y haya sido autorizado como de inversión neutra conforme a la legislación aplicable.
- Los tenedores de certificados de participación ordinarios emitidos con base en acciones de las Series A, B, D y L de la Sociedad, que sean de nacionalidad extranjera o sociedades mexicanas con cláusula de admisión de extranjeros, podrán ejercer única y exclusivamente los derechos corporativos asociados a las acciones de la Serie L, mismas que no podrán conferir a sus tenedores,

²⁰ En el año 2009 BlackRock adquirió 5.2% de las acciones representativas del capital social de Grupo Televisa, la cual incrementó a 9.2% en el año de 2012.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014

AT&T, Inc.

DIRECTV

en ningún caso, el derecho de nombrar a más de dos miembros (independientes) del consejo de administración de la empresa.

- El control de la Sociedad, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, podrá ser detentado, individual o conjuntamente, de iure o de facto, por personas físicas extranjeras, entidades jurídicas de nacionalidad distinta a la mexicana y/o sociedades mexicanas con mayoría de capital extranjero.
- El Sr. Emilio Fernando Azcárraga Jean (EFAJ) es el beneficiario del Fideicomiso Azcárraga, por lo que él ejerce el derecho de voto de las acciones Serie A. Una parte importante de las acciones Serie A, B y D se encuentran en manos de personas extranjeras, al menos 16.6%, 30.4% y 31.5% respecto al total de cada serie, respectivamente y considerando sólo la tendencia accionaria de BlackRock, WGate, FE y Oppenheimer, quienes no tienen derechos a ejercer voto respecto a dichas acciones. Esta situación coloca a EFAJ como la persona que cuenta con la mayoría de los derechos para ejercer voto de las acciones serie A; es decir, cuenta con la capacidad de nombrar unilateralmente a 11 de los 20 miembros del consejo de administración de Grupo Televisa, S.A.B. Así, en el informe anual se reconoce que EFAJ tiene el control de la compañía.²¹

De acuerdo con los estatutos de Grupo Televisa, BlackRock por tener nacionalidad norteamericana, aunque es tenedor de acciones de las series A, B y D sólo puede ejercer el derecho de voto que otorgan las acciones Serie L. Los accionistas de esta serie, que incluyen a BlackRock, WGate, FE y Oppenheimer, sólo tienen el derecho de nombrar a dos miembros del consejo de administración (independientes) de Grupo Televisa, S.A.B. Respecto del total de acciones Serie L, BlackRock únicamente cuenta con 11.1% de dicha Serie.

Criterios legales para la elegibilidad de «Consejeros Independientes»

De conformidad con el artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores,

"Los consejeros independientes y, en su caso, los respectivos suplentes, deberán ser seleccionados por su experiencia, capacidad y prestigio profesional, considerando además que por sus características puedan

²¹ Véase Riesgos relacionados con la Compañía; Control por parte de un sólo accionista en el Informe anual de Grupo Televisa S.A.B. para el año de 2013.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014
AT&T, Inc.
DIRECTV

desempeñar sus funciones libres de conflictos de interés y sin estar supeditados a intereses personales, patrimoniales o económicos. La asamblea general de accionistas en la que se designe o ratifique a los miembros del consejo de administración o, en su caso, aquella en la que se informe sobre dichas designaciones o ratificaciones, calificará la independencia de sus consejeros. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso podrán designarse ni fungir como consejeros independientes las personas siguientes:

- I. Los directivos relevantes o empleados de la sociedad o de las personas morales que integren el grupo empresarial o consorcio al que aquella pertenezca, así como los comisarios de estas últimas. La referida limitación será aplicable a aquellas personas físicas que hubieren ocupado dichos cargos durante los doce meses inmediatos anteriores a la fecha de designación.
 - II. Las personas físicas que tengan influencia significativa o poder de mando en la sociedad o en alguna de las personas morales que integran el grupo empresarial o consorcio al que dicha sociedad pertenezca.
 - III. Los accionistas que sean parte del grupo de personas que mantenga el control de la sociedad.
 - IV. Los clientes, prestadores de servicios, proveedores, deudores, acreedores, socios, consejeros o empleados de una empresa que sea cliente, prestador de servicios, proveedor, deudor o acreedor importante. Se considera que un cliente, prestador de servicios o proveedor es importante, cuando las ventas de la sociedad representen más del diez por ciento de las ventas totales del cliente, del prestador de servicios o del proveedor, durante los doce meses anteriores a la fecha del nombramiento. Asimismo, se considera que un deudor o acreedor es importante, cuando el importe del crédito es mayor al quince por ciento de los activos de la propia sociedad o de su contraparte.
 - V. Las que tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, así como los cónyuges, la concubina y el concubinario, de cualquiera de las personas físicas referidas en las fracciones I a IV de este artículo.
- 

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014
AT&T, Inc.
DIRECTV

Los consejeros independientes que durante su encargo dejen de tener tal característica, deberán hacerlo del conocimiento del consejo de administración a más tardar en la siguiente sesión de dicho órgano. La Comisión, previo derecho de audiencia de la sociedad y del consejero de que se trate, y con acuerdo de su Junta de Gobierno, podrá objetar la calificación de independencia de los miembros del consejo de administración, cuando existan elementos que demuestren la falta de independencia conforme a lo previsto en las fracciones I a V de este artículo, supuesto en el cual perderán el referido carácter. La Comisión tendrá un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la notificación que al efecto haga la sociedad anónima bursátil en términos de las disposiciones aplicables, para objetar, en su caso, la independencia del consejero respectivo; transcurrido dicho plazo sin que la Comisión emita su opinión, se entenderá que no existe objeción alguna. Lo anterior, sin perjuicio de que la Comisión podrá objetar dicha independencia, cuando con posterioridad se detecte que durante el encargo de algún consejero se ubique en cualquiera de los supuestos a que se refiere este artículo."

Conforme a lo anterior, las personas para ser elegibles como consejeros independientes en un consejo de administración, deben estar libres de conflictos de interés y no estar supeditados a intereses personales, patrimoniales o económicos.

Es decir, aún los miembros del consejo de administración que serían nombrados por los tenedores de las acciones Serie L de Grupo Televisa, que incluyen a BlackRock, WGate, FE y Oppenheimer, deben ser independientes de tales tenedores.

Conclusiones

Con base en los elementos que se presentan en esta sección, se concluye que BlackRock, aunque es un tenedor, minoritario, de acciones representativas del capital social de Grupo Televisa, no ejerce control o influencia significativa en Grupo Televisa por las siguientes consideraciones:

- EFAJ, a través del Fidelcomiso Azcárraga, cuenta con la mayoría de los derechos para ejercer voto de las acciones serie A, es decir, cuenta con la

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014
AT&T, Inc.
DIRECTV

capacidad de nombrar unilateralmente a 11 de los 20 miembros del consejo de administración de Grupo Televisa;

- BlackRock tiene el 5.8%, 10.7% y 11.1% de las acciones Serie A, Serie B y Serie D de Grupo Televisa. Sin embargo, como inversionista extranjero no tiene la facultad de ejercer voto respecto a tales acciones, por lo cual no participa en la designación de miembros del consejo de administración;
- BlackRock sólo puede ejercer el derecho de voto que otorgan las acciones Serie L. Los accionistas de esta serie sólo tienen el derecho de nombrar a dos miembros del consejo de administración independientes de Grupo Televisa. Respecto del total de acciones Serie L, BlackRock únicamente cuenta con el 11.1% de las acciones de dicha Serie.
- Los miembros del consejo de administración que son nombrados por los tenedores de las acciones Serie L de Grupo Televisa, entre los que se encuentra BlackRock, son independientes de tales tenedores.

Importancia relativa de los accionistas en Grupo Televisa

Considerando que un número importante de las acciones de Grupo Televisa se encuentran distribuidas entre el gran público inversionista, a continuación se realiza un ejercicio que describe la estructura del capital social de Grupo Televisa considerando únicamente a los accionistas que cuentan con más de 4.2% de acciones representativas de su capital social.²²

²² El umbral de 4.2% se utiliza en virtud de que el accionista de menor tamaño identificado en la estructura del capital social de Grupo Televisa, Oppenheimer Found. Inc., tiene en total el 4.2% de su capital social.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014

AT&T, Inc.
DIRECTV

Cuadro 5. Participaciones accionarias relativas en Grupo Televisa
(Personas con más de 4.2% de participación accionaria)

Accionistas	Serie A	Serie B	Serie D	Serie L	Total
Fideicomiso Azcárraga	72.1%	0.3%	0.3%	0.3%	36.0%
BlackRock	9.7%	35.1%	35.1%	35.1%	22.5%
William H. Gates III	7.9%	28.2%	28.2%	28.2%	18.1%
First Eagle Investment Management LLC	5.7%	20.3%	20.3%	20.3%	13.0%
Oppenheimer Found. Inc.	4.5%	16.1%	16.1%	16.1%	10.3%
Total	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Elaboración propia con base en información del Informe anual de 2013 de Grupo Televisa, S.A.B.

El ejercicio anterior se lleva a cabo con el objeto de explicar la manera en que los accionistas con más del 4.2% del capital social de Grupo Televisa pudieran ejercer los derechos que les otorgan las acciones que detentan en esta sociedad. El ejercicio es ilustrativo pues supone que los accionistas que tienen menos del 4.2% del capital social de Grupo Televisa, que son empresas extranjeras, no ejercen los derechos que les corresponden como tenedores de las acciones serie L.

Como se observa en el cuadro anterior, BlackRock, bajo el ejercicio planteado, cuenta con la mayor participación relativa en acciones de las Series B, D y L con 35.1%, mientras el Fideicomiso Azcárraga cuenta con la mayor participación relativa del total de las acciones y de la Serie A, con 36% y 72.1% respectivamente. Como se mencionó anteriormente, el Fideicomiso Azcárraga cuenta con la mayoría de los derechos para ejercer voto de las acciones serie A, lo que lo faculta para nombrar a 11 de los 20 miembros del consejo de administración de Grupo Televisa y tener el control de esta sociedad.

Por otro lado, de conformidad con los Estatutos de Grupo Televisa, BlackRock en su carácter de extranjero, únicamente puede ejercer los derechos de voto respecto de las acciones Serie L, las cuales otorgan la capacidad de nombrar a dos miembros independientes del consejo de administración de Grupo Televisa. Aún bajo el ejercicio que se construye y considerando la participación relativa de BlackRock en Grupo Televisa, se observa que el fondo por sí mismo no tendría la capacidad de nombrar a los dos miembros del consejo de administración independientes.

De la información anterior, se desprende que BlackRock no tiene la capacidad de ejercer control o influencia significativa sobre Grupo Televisa. Por una parte, EFAJ

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014

AT&T, Inc.
DIRECTV

es la persona con la capacidad de nombrar a 11 de los 20 miembros del consejo de administración de esta empresa. Por otra, aun considerando las acciones Serie L que dan derecho a sus tenedores a nombrar dos miembros del consejo de administración independientes, BlackRock, con 11.1% de participación en las acciones Serie L (35.1% de participación relativa), tampoco podría nombrar de manera unilateral a esos dos miembros independientes del consejo de administración de Grupo Televisa.

Además, como se precisó, los criterios normativos de elegibilidad aplicables los consejeros independientes establecen que las personas físicas no deben responder a intereses personales, patrimoniales o económicos de algún accionista en particular.

Participación del Sr. Marco Antonio Slim Domit (MASD)²³ en el consejo directivo de BlackRock

El consejo directivo de BlackRock está integrado por 18 miembros, de los cuales 14 son independientes. MASD, quien es parte del Grupo de Interés Económico que controla a AMX,²⁴ es desde el año 2011 un miembro independiente del consejo directivo de BlackRock.

MASD es un consejero independiente. Al respecto, los principios de gobierno corporativo de BlackRock ("Global corporate governance & engagement principles", junio 2014, página 4) establecen lo siguiente respecto a los consejeros independientes:

²³ MASD es miembro de la Familia Slim, controladora del Grupo de Interés Económico declarado preponderante en el sector de telecomunicaciones. Véase: http://apps.ift.org.mx/publicdata/P_IFT_EXT_060314_76_Version_Publica_Hoja.pdf.

²⁴ Para mayor referencia de este grupo de interés económico véase: "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina al grupo de interés económico del que forman parte América Móvil, S.A.B. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., Radiomóvil Dipsa, S.A.B. de C.V., Grupo Carso, S.A.B. de C.V., y Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., como agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones y le impone las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia", disponible en: http://apps.ift.org.mx/publicdata/P_IFT_EXT_060314_76_Version_Publica_Hoja.pdf.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014
AT&T, Inc.
DIRECTV

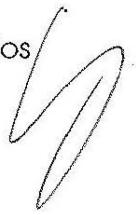
"(...) esperamos que haya un número suficiente de consejeros independientes en el consejo para garantizar la protección de los intereses de todos los accionistas. Impedimentos comunes a la independencia pueden incluir pero no están limitados a:

- ▶ Empleo actual en la empresa o filial;
- ▶ Antiguo empleo en los últimos años como un ejecutivo de la compañía;
- ▶ Prestación de servicios profesionales sustanciales a la sociedad y / o miembros de la dirección de la empresa;
- ▶ Haber tenido una relación comercial sustancial en los últimos tres años (Con BlackRock);
- ▶ Tener, o representación a un accionista con, una participación sustancial en la empresa;
- ▶ Ser un miembro de la familia inmediata de cualquiera de los anteriores; y
- ▶ Consejeros cruzados (...)"

La mesa directiva de BlackRock funciona con base en 5 comités que se listan a continuación:

1. Comité de Auditoría,
2. Comité Ejecutivo,
3. Comité de Gerencia del Desarrollo y Compensación,
4. Comité de Nominación y Gobernanza, y
5. Comité de Riesgo.

MASD únicamente participa en el Comité de Auditoría, cuya principal función es asesorar a la mesa directiva al proporcionar un panorama de:

- La integridad de los estados financieros de la compañía,
 - La independencia y calificación de los auditores independientes,
 - El desempeño de la función de las auditorías internas de la compañía y de los auditores independientes, y
 - El cumplimiento de los requerimientos legales y regulatorios.
- 

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014
AT&T, Inc.
DIRECTV

El Comité de Auditoría de BlackRock está a cargo de preparar y presentar los reportes anuales ante la SEC en los EUA.

Respecto al Comité de Auditoría, los principios de gobierno corporativo de BlackRock establecen lo siguiente (página 5):

"BlackRock reconoce la importancia crítica de los estados financieros que deberían proporcionar un cuadro a completo y exacto de la situación financiera de una empresa. Vamos a apoyar a los miembros del comité de auditoría o equivalente responsable de supervisar la gestión de la función de auditoría. Tomamos nota en particular de los casos relacionados con graves reformulaciones financieras o notificaciones ad hoc de la debilidad financiera material.

La integridad de los estados financieros depende de la libertad del auditor de cualquier impedimento para ser un control eficaz de la gestión. Para ello, creemos que es importante que los auditores sean, y sean vistos, independientes (...) El Comité de Auditoría también debe contar con un procedimiento para asegurar, cada año, la independencia de los auditores"

El reporte anual del año 2013 de BlackRock la describe como una empresa independiente, que cotiza en bolsa, con ningún accionista mayoritario y más de dos tercios de su mesa directiva integrado por consejeros independientes.

Al treinta y uno de diciembre dos mil trece, The PNC Financial Services Group, Inc, (PNC) era titular de 20.9 % de las acciones ordinarias con derecho a voto de BlackRock y 21.9 % de las acciones representativas del capital social de BlackRock, que incluye acciones ordinarias en circulación y acciones preferentes sin derecho a voto.²⁵

PNC es el único accionista que tiene el derecho de elegir a dos miembros del consejo directivo. Para elegir a los demás miembros del consejo, éstos son propuestos por el mismo consejo directivo (a sugerencia del comité de nominación y gobernanza) y votados por mayoría simple de los accionistas.

²⁵ Información disponible en:

<http://phx.corporate-ir.net/phoenix.zhtml?c=119943&p=irol-SECText&TEXT=aHR0cDovL2FwaS50ZW5rd2l6YXJkLmNvbS9maWxpbnmcueG1sP2lwYWdIPTk0MzE1ODAmRfNFUT0wJINFUT0wJINRREVtQz1TRUNUSU9OX0VOVEISR5ZdWJzaWQ9NTc%3d>

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014AT&T, Inc.
DIRECTV

Los asuntos que se presentan al consejo directivo se deciden por mayoría de votos. En las decisiones importantes se requieren de los votos de todos los miembros independientes del consejo directivo o 2/3 partes de los miembros del consejo directivo. De manera enunciativa, este tipo de decisiones se refieren a nombrar a un nuevo Chief Executive Officer (CEO), adquisiciones de empresas con líneas de negocios materialmente distintas a las de BlackRock, adquisiciones de empresas con ingresos netos consolidados iguales o superiores al 20% de los ingresos netos consolidados de BlackRock, entre otras.²⁶

Adicionalmente, de acuerdo con el informe anual de BlackRock, las decisiones que involucran cambios estructurales de las filiales en las que este fondo de inversión participa sólo se pueden llevar a cabo previa autorización de PNC, su principal accionista. Las decisiones sujetas a estas reglas incluyen: cambios estructurales, adquisiciones o ventas de filiales, tenencias accionarias de BlackRock, quiebra voluntaria, entre otras.

De la información anterior se tienen elementos para considerar que las reglas desarrolladas por BlackRock para normar internamente las actuaciones de MASD y los demás miembros independientes del consejo directivo de BlackRock, tienen por objeto impedir a las personas físicas que asumen estas funciones el obtener la capacidad de ejercer control o influencia significativa en la toma de decisiones de BlackRock, incluyendo las relacionadas a inversiones en otras personas morales.

Asimismo, como se ha precisado, los fondos de inversión no ejercen control o influencia significativa sobre las empresas señaladas, AT&T, EchoStar, AMX y Grupo Televisa, por lo que no podrían ser vehículos de coordinación o de alineación de incentivos de los agentes económicos participantes en el sector de telecomunicaciones sobre los que detentan alguna participación minoritaria.

Esta resolución se dicta en términos de los artículos 16, 17, 18, 20 y 21 de la LFCE correspondientes al capítulo de concentraciones. En este sentido, la presente resolución no prejuzga respecto a las autorizaciones que en su caso AT&T, Inc. y DIRECTV, deberán obtener de cualquier otra autoridad o del propio Instituto, ni sobre otros procedimientos sujetos a revisión del Instituto. Asimismo, la presente

²⁶ Información disponible en: <http://www.blackrock.com/corporate/en-zz/investor-relations>.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014
AT&T, Inc.
DIRECTV

resolución tampoco prejuzga sobre violaciones a la LFCE en que haya incurrido, o pudiera incurrir, alguno de los agentes involucrados.

5.4.2. Tenencia Accionaria de AT&T en AMX, agente económico que participa en el sector de telecomunicaciones

Los Promoventes informaron que, al momento de notificar la Operación a esta autoridad, AT&T tenía una participación accionaria de aproximadamente 8.4% de las acciones representativas del capital social de AMX, la cual le otorgaba el poder de nombrar a dos miembros del consejo de administración de AMX.

De acuerdo con el informe anual de AMX presentado a la Bolsa Mexicana de Valores, la estructura en su capital social al treinta y uno de diciembre de dos mil trece se presenta en el Cuadro 6.

Cuadro 6. Estructura del capital social de AMX al 31 de diciembre de 2013.

Acciones	Número de acciones (millones)	Porcentaje de la Serie	Porcentaje del Total
Serie AA			
Fideicomiso Familiar	10,894	46.5 %	24.3 %
AT&T	5,739	24.5 %	8.2 %
Carlos Slim Helú	1,879	8.0 %	7.1 %
Inmobiliaria Carso	1,392	5.9 %	2.0 %
Serie L			
Fideicomiso Familiar	5,998	13.0 %	-
Black Rock Inc.	3,093	6.7 %	4.4%
Carlos Slim Helú	3,072	6.7 %	-

Nota: La mayoría de los consejeros propietarios y suplentes son designados por el voto mayoritario del total de las acciones Serie AA y Serie A, en el entendido de que cualquier accionista o grupo de accionistas que represente cuando menos un 10% de las acciones Serie AA y Serie A tendrá derecho de nombrar a un consejero propietario y su respectivo suplente.

Los Promoventes informaron que AT&T anunció públicamente que, a fin de facilitar la autorización de la Operación en Latinoamérica, pretendía desinvertir su participación en AMX.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014AT&T, Inc.
DIRECTV

Con fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce, los miembros del consejo de administración de AMX designados por AT&T renunciaron a sus cargos.²⁷

Con fecha de ocho de julio de dos mil catorce, las partes presentaron un escrito en alcance donde se incluye el aviso que AT&T presentó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de E.U.A. (Securities and Exchange Commission, SEC) para hacer de su conocimiento que el día treinta de junio de dos mil catorce, se realizó la venta de las acciones que AT&T tenía en AMX.

La operación realizada fue la venta de las acciones que AT&T tenía en AMX consistentes en 72,822,656 acciones serie "L" y 5,739,341,928 acciones serie "AA". Las empresas compradoras fueron Inmobiliaria Carso, S.A. de C.V. y Control Empresarial de Capitales S.A. de C.V., ambas empresas pertenecientes al grupo de interés al que pertenece AMX.

La transacción en cuestión se llevó a cabo mediante un contrato de compraventa de acciones (Contrato de Compraventa) en virtud del cual el comprador aceptó pagar la cantidad de US\$5,565 millones de dólares. Esta transacción, en los términos presentados por las partes, *

Con fecha de 11 de agosto de 2014, las partes presentaron una copia del Contrato de Compraventa. En dicho contrato se observó que la cantidad pactada por la venta total de las acciones fue de US\$5,565 millones de dólares, cantidad que se acordó pagar en dos momentos:

- i) El primero a la firma del Contrato de Compraventa, por la cantidad de US\$4,495 millones de dólares, y
- ii) El segundo hasta 60 días naturales después de la firma del mismo, por el resto del monto acordado, aproximadamente mil millones de dólares. Este plazo venció el veintinueve de agosto de dos mil catorce.

Adicionalmente, se observó que en la sección 2.04 del Contrato de Compraventa se establecía que en caso de que no se pagara la cantidad restante en el plazo

²⁷ Información pública disponible en la página de la SEC, en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.sec.gov/Archives/edgar/data/732717/000119312514204947/d729862dsc13da.htm>

* Información confidencial de conformidad con el artículo 31 bis, fracción II, de la LFCE.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014
AT&T, Inc.
DIRECTV

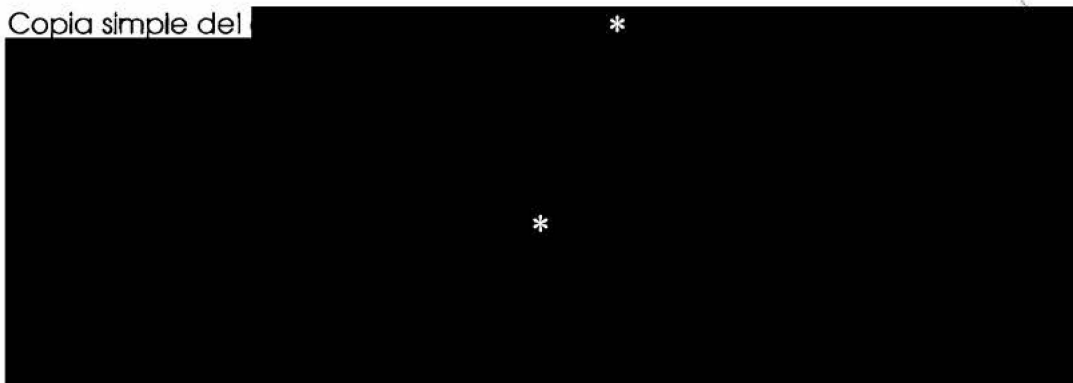
acordado, las acciones equivalentes a la cantidad que no se hubiera pagado, regresarían a manos de AT&T.

Los Promoventes informaron que la transacción consistente en la venta de acciones de AT&T a AMX ha concluido, de conformidad con lo siguiente:

- Mediante escrito de fecha 15 de agosto de 2014, las partes informaron a este Instituto que hasta esa fecha, se habían cubierto US\$650 millones de dólares de los mil millones pendientes de pagar, y
- Posteriormente, mediante escrito de fecha 28 de agosto de 2014, las partes informaron a este Instituto que se había realizado el pago total de las acciones, acordado en el Contrato de Compraventa dentro del plazo, previsto, por el monto restante de US\$350 millones de dólares.

En adición a lo anterior, las partes presentaron los elementos que a continuación se describen para informar sobre la transmisión de la totalidad de acciones de las que era propietaria AT&T a favor de Inmobiliaria Carso, S.A. de C.V. y Control Empresarial de Capitales, S.A. de C.V.

- Copia simple del Contrato de Compraventa, en virtud del cual el comprador (Inmobiliaria Carso, S.A. de C.V. y Control Empresarial de Capitales, S.A. de C.V.) aceptó pagar la cantidad de cinco mil quinientos sesenta y cinco millones de dólares de EUA (usd\$5,565 millones).
- Aviso presentado por AT&T ante la SEC, donde se informa a dicha autoridad de la venta de acciones que AT&T detentaba en AMX.
- Copia simple del



* Información confidencial de conformidad con el artículo 31 bis, fracción II, de la LFCE.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014AT&T, Inc.
DIRECTV

*

• Certificación

*

• Certificación de

*

Las documentales privadas presentadas por los Promoventes, valoradas en conjunto, generan la convicción en este Pleno de que AT&T ya no cuenta con acciones o participación accionaria en AMX.

Como resultado de la operación, AT&T ya no cuenta con acciones o participación alguna en AMX, ni con autoridad para nombrar miembros del consejo de administración de AMX o de cualquiera de sus subsidiarias.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo señalado por las partes en su Escrito de Notificación, AT&T y AMX tenían, desde el año 2002, una relación de consultoría en términos de un contrato de administración de servicios, contrato que fue terminado con efectos a partir del 19 de mayo de 2014.

Al respecto, AT&T manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que en México y en el extranjero:

- AT&T México y SBIH prestaron servicios de consultoría a AMX en el periodo comprendido en del año 2002 al año 2014;

* Información confidencial de conformidad con el artículo 31 bis, fracción II, de la LFCE.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014
AT&T, Inc.
DIRECTV

- AT&T y las personas que forman parte de su Grupo de Interés Económico (en conjunto Grupo AT&T) ha desinvertido la única participación que tenía en el capital de AMX;
- Grupo AT&T no tiene participación en el capital social, en la administración o de cualquier tipo en AMX o en cualquiera de las personas que integran el grupo de interés económico al que pertenece AMX;
- Grupo AT&T no tiene directores, gerentes o representantes comunes con AMX y las persona que integran el grupo de interés económico al que pertenece AMX;
- Grupo AT&T no tiene la facultad de nombrar, proponer o sugerir miembros del consejo de administración, directores, miembros de comités, personas con atribuciones de decisión o consultores de AMX y de las personas que integran el grupo de interés económico al que pertenece AMX; y
- Grupo AT&T no tiene vínculos de tipo de comercial, organizativo, económico o jurídico con AMX y las personas que integran el grupo de interés económico al que pertenece AMX.

No obstante lo anterior, la relación de más de 10 años entre Grupo AT&T y AMX ha permitido al primero adquirir y desarrollar contactos y relaciones con personas que tengan influencia en las decisiones corporativas, legales, financieras, operativas o comerciales al grupo de interés económico al que pertenece AMX (GIE de AMX o Grupo de AMX).

Considerando lo anterior, y que derivado de la Operación AT&T tendrá una coinversión con Grupo Televisa en SKY México, es probable que debido al vínculo generado con AMX y el vínculo que se generará por la coinversión con Grupo Televisa, AT&T pudiera funcionar como vehículo para una potencial coordinación entre las actividades económicas entre los tres grupos de interés económico, Grupo al que pertenece AT&T, Grupo de AMX y Grupo Televisa en las actividades económicas en las que participan.

AT&T podría ser un vehículo de coordinación con Grupo de AMX y Grupo Televisa, lo cual genera riesgos al proceso de competencia por las siguientes razones:

**PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014****AT&T, Inc.
DIRECTV**

- La relación histórica entre AT&T y AMX permitió a la primera adquirir y desarrollar contactos y relaciones, con personas que tienen influencia en las decisiones corporativas, legales, financieras, operativas o comerciales de Grupo AMX y que podrían ser utilizados en un futuro como un vehículo para la posible coordinación en las actividades entre Grupo Televisa y Grupo AMX.
- El GIE de AMX y Grupo Televisa coinciden en actividades económicas que involucran la provisión, entre otros, de los siguientes servicios: telefonía fija, banda ancha, telefonía móvil y enlaces dedicados; y
- La existencia de participaciones elevadas de mercado y número reducido de competidores. En telefonía fija, banda ancha y telefonía celular son pocas las empresas que ofrecen dichos servicios y los mismos presentan elevados niveles de concentración.

5.4.3. Grupo Televisa, agente económico que participa en Bestel, una sociedad involucrada en mercados del sector de telecomunicaciones, como socio de DIRECTV en SKY México

En caso de realizarse la Operación, AT&T obtendrá una participación de 41% de SKY México. El 59% restante de las acciones representativas de SKY México son propiedad de Grupo Televisa.

Dado que la Operación dará lugar a la participación concurrente de AT&T y Grupo Televisa en SKY México, resulta necesario determinar si genera o puede generar un riesgo de coordinación entre los agentes involucrados en los servicios en los que coinciden (efectos horizontales) o en los que se relacionan verticalmente (efectos verticales).

5.4.3.1. Actividades económicas relevantes para el análisis de la Operación

En primer lugar se identifican los servicios que prestan AT&T y Grupo Televisa. Después, se analizan los servicios en los que las partes tienen coincidencias en la prestación de los mismos servicios (efectos horizontales) y las relaciones verticales en la prestación de los servicios (efectos verticales). Finalmente, se determina si la

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014
AT&T, Inc.
DIRECTV

Operación genera o puede generar riesgos al proceso de competencia económica.

5.4.3.2. Servicios que prestan AT&T y Grupo Televisa

Como se presenta en el numeral 5.1 del Quinto Considerando, AT&T cuenta con tres subsidiarias en México, de las cuales únicamente AGNS presta servicios relacionados con telecomunicaciones, que incluyen: gestión y administración de redes, administración de transacciones electrónicas, acceso a internet, administración de mensajes, procesamiento remoto de datos, entre otros.

En particular, AT&T a través de AGNS participa en México en:

- La gestión y administración de redes que prestan servicios de transporte de datos mediante redes privadas virtuales a empresas multinacionales; y
- Servicios de administración de información a sus clientes empresariales (como son consultoría, reventa de equipo, aplicaciones de software de comunicación unificada, servicios en la nube, seguridad, entre otros).

AGNS no es propietaria de ninguna red de telecomunicaciones ni detenta alguna concesión para la operación de redes públicas de telecomunicaciones en México.

Por su parte, las actividades principales de Grupo Televisa son:

- Televisión comercial abierta.
- Radio comercial abierta.
- Servicios de televisión restringida por cable y DTH.
- Servicios de telefonía móvil, fija y acceso a internet.
- Producción y comercialización de contenidos.
- Editoriales.

A través de Bestel, Grupo Televisa ofrece, entre otros, servicios de voz, servicios de transporte de datos mediante redes privadas virtuales, internet, redes de contenido, servicios profesionales para usuarios de los segmentos: mayoristas, corporativos, empresas grandes e instituciones de gobierno.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014
AT&T, Inc.
DIRECTV

De la información anterior, se observa que en el sector de telecomunicaciones los servicios que ofrece Grupo Televisa a través de Bestel se asemejan a los ofrecidos por AT&T en México.

Bestel cuenta con una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, a través de la cual ofrece los siguientes servicios de telecomunicaciones:

- Acceso a Internet,
- Voz (incluyendo VoIP),
- Datos (incluyendo la provisión de líneas privadas y servicios de red de área local), y
- Servicios de transporte de datos mediante redes privadas virtuales.

Con base en lo anterior, en el sector de telecomunicaciones AT&T y Bestel prestan los servicios de transporte de datos mediante redes privadas virtuales (VPN) a través de distintas modalidades. Bestel utiliza su propia infraestructura, mientras que AGNS arrenda capacidad a concesionarios.

En los servicios de VPN los proveedores compiten en las áreas geográficas en las que tienen presencia comercial.

AGNS se enfoca en la oferta de servicios de red global de AT&T para ofrecer soluciones a empresas que cruzan países y regiones a nivel mundial, siendo su principal nicho de negocio las compañías multinacionales que requieren servicios en redes privadas a nivel internacional. En la provisión de estos servicios AT&T identifica como competidores a empresas globales como Verizon, Orange, BT, DT, Level 3 y otros.

AGNS no se limita a prestar los servicios de VPN en el territorio nacional, debido a que [REDACTED] *

[REDACTED] * Por su parte, el segmento de mercado principal de Bestel se enfoca en clientes nacionales.

Al respecto, de la información presentada por los Promovientes, los principales clientes de AT&T en México son [REDACTED] *

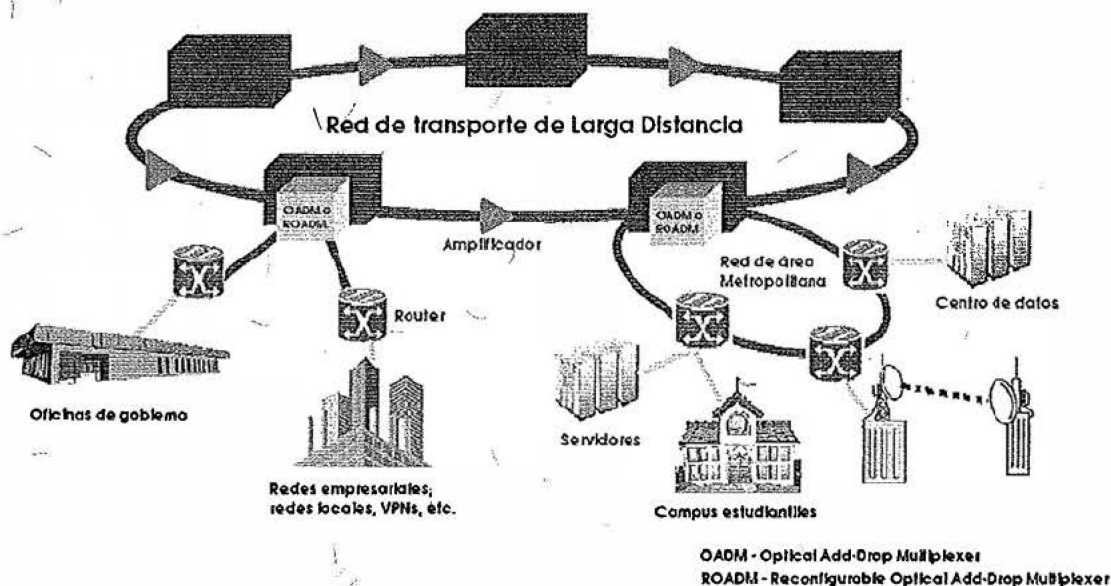
* Información confidencial de conformidad con el artículo 31 bis, fracción II, de la LFCE.



De esta manera, el segmento de negocios entre ambas empresas es distinto en cuanto a la cobertura geográfica de los servicios. Los Promovientes declaran que AT&T no ha competido ni compete con Bestel debido a las diferentes necesidades de los usuarios que satisface cada empresa.

Una red de transporte de alta capacidad como la de Bestel funciona con una infraestructura basada casi en su totalidad por sistemas ópticos; pudiendo utilizar microondas para la transmisión en la red de acceso, como se observa en la figura siguiente.

Figura 1. Esquema de una red de transporte de comunicaciones.



La red con cobertura nacional se denomina red de transporte de larga distancia, que a su vez se interconecta con redes de menor tamaño que dan servicio a localidades. Las redes de menor tamaño se denominan redes de área metropolitana. Ambas jerarquías de redes, de larga distancia y metropolitana, así

* Información confidencial de conformidad con el artículo 31 bis, fracción II, de la LFCE.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014AT&T, Inc.
DIRECTV

como la interconexión con el cliente son gestionadas por el concesionario dueño de la infraestructura.

Por su parte, un revendedor de capacidad como AGNS,²⁸ necesita menos infraestructura para prestar los servicios de VPN comparada con la red de transporte óptica o de microondas con la que cuenta un concesionario. La infraestructura de un revendedor requiere de sistemas receptores de última milla de capa 1 a la 7 del modelo OSI, e. g. medios de transmisión, *routers*, *switches*, *hubs*, entre otros, los cuales son de fácil adquisición en el mercado.

Asimismo, los revendedores de capacidad no requieren de un título de concesión para poder ofrecer los servicios señalados, únicamente necesita de una autorización, lo que reduce la dificultad de entrada al mercado.

De la información anterior, es posible que AGNS de AT&T y Bestel de Grupo Televisa, participen en segmentos distintos de la provisión del servicio de VPN.

No obstante lo anterior, debido a la participación concurrente que tendrán AT&T y Grupo Televisa derivado de la Operación en SKY México, y debido al posible traslape entre estos dos agentes en el sector de telecomunicaciones, en los servicios de redes privadas virtuales en México, se analizan dos posibles escenarios:

- I. Análisis de efectos horizontales
- II. Análisis de efectos verticales

I. Análisis de efectos horizontales

Existe información que sugiere que AGNS y Bestel no compiten en la misma dimensión del mercado de prestación de servicios de VPN. Sin embargo, para considerar el caso más estricto en términos de competencia, en este escenario se asumirá que estas empresas compiten en el mismo mercado.

De esta manera, si se considera que Bestel y AGNS son competidores en la provisión y comercialización de los servicios de transporte de datos mediante redes privadas

²⁸ Debido a que AGNS no cuenta con infraestructura propia en el país, su negocio consiste en agregar servicios como la interconexión a redes internacionales, entre otras, para comercializar servicios en el extranjero.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014
AT&T, Inc.
DIRECTV

virtuales, no se estima que existan riesgos a la competencia. Lo anterior debido a la baja participación de mercado que tiene AGNS y a la existencia de otros concesionarios con redes similares o mayores a la de Bestel.

De acuerdo con una estimación del valor total de ingresos en territorio nacional por los servicios corporativos multinacionales (incluye VPN) en México,²⁹ las partes estiman que la participación de mercado de AGNS es de *

Por otro lado, no se cuenta con una estimación de la participación de Bestel en los servicios de transporte de datos mediante redes privadas virtuales a nivel nacional, debido a que no forma parte de la Operación, y de la información pública existente no se pueden estimar las ventas totales de esta empresa por estos servicios.

Sin embargo, para aproximar la participación de mercado de Bestel, se puede considerar la extensión de su red de fibra óptica. De acuerdo con el Informe anual de 2013 de Grupo Televisa, S.A.B., Bestel cuenta con una red de fibra óptica de aproximadamente veintisiete mil (27,000) km.

En relación con lo anterior, en el mercado existen distintos concesionarios que cuentan con redes de fibra óptica mayores o similares a la de Bestel, dentro de las que destacan, sin limitar las siguientes:

AMX: A través de Teléfonos de México y Teléfonos del Noroeste, AMX cuenta con la red de fibra óptica más grande del país, con aproximadamente ciento ochenta mil (180,000) kilómetros con cobertura prácticamente en todo el país.³⁰

Megacable: A través de MetroCarrier, Megacable comercializa soluciones integrales de telecomunicaciones a los sectores Público y Privado, así como a operadores de telecomunicaciones nacionales e

²⁹ Informe realizado por Gartner Inc (Gartner). Es una empresa dedicada a la investigación y consultoría en distintos servicios de telecomunicaciones y administración de información. Para mayor referencia ver:

<http://www.gartner.com/technology/about.jsp>

³⁰ Reporte anual de 2013 de América Móvil, S.A.B. de C.V. disponible en: <http://www.americamovil.com/amx/cm/fillings/Anual2013.pdf>.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014AT&T, Inc.
DIRECTV

Internacionales. Brinda conectividad en más de 25 estados de la República Mexicana, a través de más de sesenta y ocho mil (68,000) kilómetros de red fibra óptica y cable coaxial.³¹

Alestra: Esta empresa ofrece servicios administrados de comunicación a corporativos nacionales, empresas multinacionales y clientes institucionales. Cuenta con una red de fibra óptica de más de veinte mil (20,000) kilómetros.³²

Axtel: Ofrece, entre otros, servicios de telecomunicaciones como enlaces dedicados, redes privadas virtuales, frame-relays, entre otros. En cuanto al tamaño de red de fibra óptica de Axtel, esta se acerca a los ocho mil (8,000) kilómetros.³³

Maxcom: Cuenta con una importante red híbrida de fibra óptica y microondas con presencia en las ciudades de México, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Aguascalientes, Guadalajara, León, Monterrey y Toluca. Su infraestructura incluye un enlace de fibra óptica de aproximadamente seis mil (6,000) kilómetros de longitud que enlaza a las ciudades de México y Laredo, Texas.³⁴

Metrored: Esta empresa ofrece enlaces dedicados, redes privadas virtuales entre otros. Cuenta con redes de fibra óptica metropolitanas en las principales ciudades de México, con aproximadamente cuatrocientos cincuenta (450) kilómetros de extensión. Sus clientes son empresas, corporativos, instituciones educativas, gobierno y proveedores de internet y telefonía.³⁵

³¹ Información disponible en: <http://www.metrocarrier.com.mx/quienes.php>.

³² Información disponible en: http://www.alestra.mx/?page_id=79

³³ Reporte anual de 2013 de Axtel S.A.B. de C.V. disponible en: <http://www.axtel.mx/sites/default/files/reporte-anual-a-bmv-2013.pdf>

³⁴ Reporte anual de 2013 de Maxcom Telecomunicaciones, S.A. de C.V. disponible en: <http://www.axtel.mx/sites/default/files/reporte-anual-a-bmv-2013.pdf>

³⁵ Información disponible en: <http://www.metrored.com/home/acerca-de-nosotros>

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014
AT&T, Inc.
DIRECTV

Redit: Cuenta con una red de fibra óptica de más de dos mil (2,000) kilómetros con presencia en la Ciudad de México, Monterrey, Guadalajara, Tijuana, Querétaro y Toluca.³⁶

CFE Telecom: Cuenta con una red troncal de fibra óptica a lo largo de la República Mexicana de más de 30,000km de longitud.

Por lo anterior, y considerando la existencia de competidores con redes más grandes o similares a la que posee Bestel, no se prevé que bajo este escenario se generen efectos de coordinación que tengan por objeto o efecto dañar el proceso de competencia.

II. Análisis de los efectos verticales

AGNS no cuenta con infraestructura propia en México, por lo que para ofrecer los servicios de redes privadas virtuales a clientes multinacionales en el país, arrienda capacidad a distintos concesionarios. AGNS actúa como revendedor de la capacidad de transmitir información.

Bestel por su parte cuenta con una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, a través de la cual ofrece servicios de telecomunicaciones, incluyendo los servicios de redes privadas virtuales en México. Bestel también arrienda capacidad a terceros que prestan servicios de redes privadas virtuales en México.

De esta manera, derivado de la Operación, Bestel y AGNS podrían coordinarse para que Bestel sólo arrendara capacidad a AGNS y no a otros revendedores de capacidad. Sin embargo, bajo este escenario, no se estima que existan riesgos a la competencia debido a las siguientes consideraciones:

- Actualmente, [REDACTED] *
- Los principales proveedores de AGNS, en orden de importancia, son las empresas: [REDACTED] *

³⁶ Información disponible en: <http://mx.redit.com/soluciones/conectividad/>

³⁷ De conformidad con las declaraciones de las Promoventes.

* Información confidencial de conformidad con el artículo 31 bis, fracción II, de la LFCE.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014AT&T, Inc.
DIRECTV

- Se observa que en el mercado existen otras alternativas que cuentan con la capacidad y cobertura necesaria para abastecer el mercado y puedan ofrecer capacidad a otros revendedores similares a AGNS.

De esta forma, no se prevé que Bestel y AGNS puedan desplazar o impedir el acceso a competidores de Bestel y AGNS en los servicios analizados en el sector de telecomunicaciones; asimismo, se descarta que ambas empresas puedan desplazar o impedir el acceso a proveedores de servicios en redes privadas.

Por todo lo anterior, no se prevé que la operación disminuya o dañe el proceso de competencia en los mercados relacionados con servicios en redes privadas en México.

5.4.3.3. Conclusiones del análisis en materia de competencia.

De acuerdo con la información detallada anteriormente, se prevé que la Operación tiene pocas posibilidades de afectar el proceso de competencia y libre concurrencia principalmente por las siguientes consideraciones:

- a) No existe coincidencia entre los servicios prestados por AT&T y DIRECTV en el territorio nacional. En este sentido, la Operación implicaría la sustitución de un agente económico por otro en la provisión de servicios de DTH en México.
- b) Los fondos de inversión BlackRock y Vanguard participan en el capital social de AT&T y EchoStar, además BlackRock es accionista en AMX y Grupo Televisa. Sin embargo, no tienen control, poder de decisión o influencia significativa sobre AT&T, EchoStar, AMX y Grupo Televisa.
- c) AT&T ya no cuenta con participación en el capital social de AMX.
- d) AT&T y Grupo Televisa no coinciden en la provisión de los mismos servicios en el territorio nacional. Aún en el caso más estricto para el análisis de competencia, en caso de considerar que ambos prestan los servicios de redes privadas virtuales, en esta actividad participan también competidores importantes como Telmex, Alestra, Megacable, Axtel, entre otros. Asimismo, la participación de AGNS en la prestación de servicios de redes privadas virtuales en México es cercana a *

* Información confidencial de conformidad con el artículo 31 bis, fracción II, de la LFCE.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014
AT&T, Inc.
DIRECTV

Por lo expuesto, se prevé que la Operación, que consiste en la adquisición de DIRECTV por parte de AT&T y que en México implica la adquisición de acciones de SKY México y subsidiarias, tiene pocas posibilidades de generar efectos contrarios al proceso de competencia en los servicios de telecomunicaciones involucrados.

No obstante lo anterior, debido a la colaboración histórica entre AT&T y AMX desde el año de 2002, y la coinversión que AT&T tendrá con Grupo Televisa en SKY México, la Operación crea un potencial riesgo de coordinación entre AMX, AT&T y Grupo Televisa, donde AT&T podría ser el vehículo de coordinación.

La coordinación entre AMX y Grupo Televisa y en la que AT&T podría ser un vehículo de coordinación tendría efectos contrarios al proceso de competencia.

SEXTO. Propuesta de Corrección

El artículo 17 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, establece que los *"notificantes, en cualquier momento y hasta un día después de que el asunto sea listado para sesión del Pleno, pueden presentar propuestas de corrección o prevención de posibles efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia que pudieran derivar de la concentración pretendida."*

6.1. Presentación de compromisos por parte de AT&T

Con el propósito de ofrecer medidas para corregir y prevenir posibles efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia, en términos del artículo 17 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, AT&T presenta, a consideración de ese Instituto, la inclusión de las siguientes condiciones a las que se sujetaría con el objeto de que se autorice la Operación:

- I. AT&T Inc. (AT&T), en su nombre y en representación de las demás sociedades que forman parte de su grupo de interés económico (en conjunto "Grupo AT&T"), declara, bajo protesta de decir verdad, que respecto a su anterior relación con e inversión en las sociedades que forman parte del Grupo AMX (según se define más adelante):
 - AT&T México, LLC ("AT&T México") y Southwestern Bell International Holdings, S.A. de C.V. ("SBIH") anteriormente, prestaron servicios de consultoría a AMX y que dichos servicios han sido concluidos

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014AT&T, Inc.
DIRECTV

definitivamente y todos los contratos en cuyos términos dichos servicios fueron prestados han sido terminados³⁸;

- Grupo AT&T ha desinvertido la única participación accionaria que tenía en el capital de América Móvil S.A.B. de C.V. ("AMX"), como resultado de la operación de compraventa de acciones completada el 30 de junio de 2014 y cuyo precio fue pagado íntegramente el 27 de agosto de 2014;
- Grupo AT&T no tiene participación en el capital social, en la administración ni participa de alguna otra forma en las decisiones corporativas de AMX o de cualquiera de las sociedades que integran el grupo de interés económico al que pertenece AMX (en conjunto, "Grupo AMX");
- Grupo AT&T no tiene consejeros, directores o gerentes que participen o tengan influencia en las decisiones corporativas, legales, financieras, operativas o comerciales de Grupo AMX;
- Grupo AT&T no tiene la facultad de nombrar o proponer miembros del consejo de administración o de otros comités u otras personas con atribuciones de decisión en Grupo AMX o consultores de o por parte de Grupo AMX; y
- Salvo por lo referido en la Sección II (iii) a. siguiente, actualmente Grupo AT&T no tiene contratos o vínculos con Grupo AMX de tipo comercial, organizativo, económico, jurídico o de cualquier otra naturaleza, que le otorguen control, influencia significativa o le permitan compartir información confidencial con Grupo AMX.

- II. Considerando la independencia actual de Grupo AT&T con respecto a Grupo AMX, y con el propósito de ofrecer medidas para prevenir cualquier posible relación futura entre Grupo AT&T y Grupo AMX que pudiera tener efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en México, en términos del artículo 17 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, AT&T presenta, a consideración de ese Instituto, la inclusión de las siguientes condiciones a las que se sujetaría la autorización de la

³⁸ Dichos servicios de consultoría fueron prestados a partir del 27 de febrero de 2002 y terminados con efectos a partir del 19 de mayo de 2014, como se señaló en el escrito de notificación.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014
AT&T, Inc.
DIRECTV

concentración notificada contenida en el expediente número UCE/CNC-003-2014 (la "Operación Notificada");

- (I) En caso de que Grupo AT&T, incluyendo sus consejeros o directores, pretenda celebrar cualquier tipo de acto, contrato, convenio, o combinación, con cualquier persona que participe o tenga influencia en las decisiones corporativas, legales, financieras, operativas o comerciales de Grupo AMX, que otorgue a Grupo AT&T control o influencia significativa sobre Grupo AMX, o le permita compartir información confidencial sobre sus decisiones y actividades económicas con Grupo AMX que tenga efectos en el proceso de competencia en México de tipo comercial, organizativa, económica, legal o de cualquier otra naturaleza, por cualquier medio (en lo sucesivo la "Operación Propuesta"), AT&T se obliga a solicitar la autorización de ese Instituto en los términos señalados a continuación, con anterioridad a su celebración.

Las solicitudes de autorización para una Operación Propuesta deberán contener al menos, los siguientes elementos:

- a. Descripción de la Operación Propuesta;
 - b. Explicación del objetivo y propósito de la Operación Propuesta;
 - c. Explicación de los términos relevantes de la Operación Propuesta, incluyendo los bienes o servicios involucrados, la vigencia prevista de la Operación Propuesta; e
 - d. Identificación de los posibles efectos en México de la Operación Propuesta.
- (II) Para las solicitudes de autorización de una Operación Propuesta, se estará a lo siguiente:
- a. Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que AT&T presente la solicitud de autorización de una Operación Propuesta, el Instituto, a través de la Unidad de Competencia Económica, podrá requerir la información adicional que de forma razonable resulte necesaria para analizar la identidad de las partes de la Operación Propuesta,

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014AT&T, Inc.
DIRECTV

los alcances y los potenciales efectos en México de la Operación Propuesta. AT&T tendrá un plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que le sea notificado el requerimiento de información adicional por parte del Instituto para proporcionar la información solicitada en el mismo, plazo que podrá ser extendido por diez (10) días adicionales a solicitud de AT&T.

- b. El Instituto dará respuesta en un plazo no mayor a sesenta (60) días contados a partir de que AT&T presente la solicitud de autorización, o en caso de ser aplicable, a partir de la fecha en que AT&T presente la información adicional que en su caso sea requerida por el Instituto.
 - c. Si el Instituto no emite su respuesta dentro del plazo señalado anteriormente, se entenderá que la Operación Propuesta ha sido autorizada por el Instituto.
- (iii) No obstante lo previsto en la Sección II(i) anterior, en ningún caso se requerirá que Grupo AT&T solicite autorización al Instituto con anterioridad a la celebración de cualquier contrato o convenio (incluyendo, sin limitación, cualquier contrato o entendimiento preliminar o preparatorio) con respecto a una Operación Propuesta entre Grupo AT&T y Grupo AMX, en los siguientes casos:
- a. Cuando Grupo AT&T, sus consejeros, directores o cualquier persona con influencia en las decisiones corporativas, legales, financieras, operativas o comerciales de Grupo AT&T, contrate, negocie, proporcione o adquiera bienes o servicios ofrecidos por Grupo AMX que se encuentren o lleguen a encontrarse disponibles a terceros en condiciones de mercado, en el curso ordinario de sus negocios, o que no generen vínculos en México o no tenga efectos anticompetitivos en México de tipo comercial, organizativo, económico, jurídico o de cualquier otra naturaleza, o que no le otorguen a Grupo AT&T control o influencia significativa sobre Grupo AMX, o no le permitan compartir información confidencial sobre sus decisiones y sus actividades económicas con Grupo AMX, más allá

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014
AT&T, Inc.
DIRECTV

de la usualmente requerida o necesaria en relación con dichos bienes o servicios;

- b. Cuando la Operación Propuesta sea una concentración que requiera ser notificada al Instituto en términos de los artículos 86 a 91 de la Ley Federal de Competencia Económica (o cualquier disposición legal que los sustituya), en cuyo caso dicha notificación de concentración será el único requisito aplicable a Grupo AT&T en relación con dicha Operación Propuesta; y
 - c. Cualquier operación que no tenga efectos en México.
- (iv) Excepto por lo contemplado en el presente documento, en caso de que Grupo AT&T, incluyendo sus consejeros o directores, adquiera por cualquier medio, la facultad (1) de designar o designe a cualesquier miembros del consejo de administración o de cualquier otro comité o a cualquier persona que participe o tenga influencia en las decisiones corporativas, legales, financieras, operativas o comerciales de Grupo AMX en México; (2) de influir, de cualquier forma, la toma de decisiones corporativas, legales, financieras, operativas o comerciales de Grupo AMX en México; o (3) de controlar, de cualquier forma, a Grupo AMX (supuestos referidos conjuntamente como "Actividad de Influencia"), AT&T se obliga a solicitar la autorización de ese Instituto antes de que ocurra dicha Actividad de Influencia.

Las solicitudes de autorización de una Actividad de Influencia deberán contener al menos, los siguientes elementos:

- a. Descripción de la Actividad de Influencia.
- b. Explicación del objetivo y propósito de la Actividad de Influencia.
- c. Explicación de los principales términos de la Actividad de Influencia incluyendo los bienes o servicios involucrados, la vigencia prevista de la Actividad de Influencia; e
- d. Identificación de los posibles efectos en México de la Actividad de Influencia.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014AT&T, Inc.
DIRECTV

- (v) Para las solicitudes de autorización de una Actividad de Influencia, se estará a lo siguiente:
- a. Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que AT&T presente la solicitud de autorización de una Actividad de Influencia, el Instituto, a través de la Unidad de Competencia Económica, podrá requerir la información adicional que de forma razonable resulte necesaria para analizar la identidad de las partes de la Actividad de Influencia, los alcances y los potenciales efectos en México de la Actividad de Influencia. AT&T tendrá un plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que le sea notificado el requerimiento de información adicional por parte del Instituto para proporcionar la información solicitada en el mismo, plazo que podrá ser extendido por diez (10) días adicionales a solicitud de AT&T.
 - b. El Instituto dará respuesta en un plazo no mayor a 60 días contados a partir de que AT&T presente la solicitud de autorización, o en caso de ser aplicable, a partir de la fecha en que AT&T presente la información adicional que en su caso sea requerida por el Instituto.
 - c. Si el Instituto no emite su respuesta dentro del plazo señalado anteriormente, se entenderá que la Actividad de Influencia ha sido autorizada por el Instituto.
- (vi) No obstante lo previsto en la Sección II(iv) anterior, en ningún caso se requerirá que Grupo AT&T solicite autorización al Instituto, con anterioridad a la celebración de cualquier contrato o convenio (incluyendo, sin limitación, cualquier contrato o entendimiento preliminar o preparatorio) con respecto a una Actividad de Influencia si dicha Actividad de Influencia es una concentración que requiera ser notificada al Instituto en términos de los artículos 86 a 91 de la Ley Federal de Competencia Económica, en cuyo caso dicha notificación de concentración será el único requisito aplicable a Grupo AT&T en relación con dicha Actividad de Influencia.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014

AT&T, Inc.
DIRECTV

- III. Del plazo. Las condiciones establecidas en la Sección II estarán vigentes y serán exigibles durante un plazo de tres (3) años contados a partir de que surta efectos la notificación de la autorización de la concentración notificada.
- IV. En caso de que existan indicios suficientes para considerar que AT&T ha incumplido materialmente alguna de las condiciones a que se sujeta la autorización de la Operación Notificada como consecuencia de haber llevado a cabo una Operación Propuesta o una Actividad de Influencia sin previo aviso al Instituto, el Instituto evaluará dicho incumplimiento y sujetará tal evaluación al siguiente procedimiento:
- (i) El Instituto iniciará un procedimiento incidental de verificación en los términos previstos en los artículos 132 y 133 de la Ley Federal de Competencia Económica (o cualquier disposición legal que los sustituya), así como en las demás disposiciones que resulten aplicables;
 - (ii) En caso de que en el procedimiento incidental se determine que AT&T efectivamente incumplió alguna de las condiciones señaladas en la Sección II anterior, AT&T tendrá un plazo de treinta (30) días, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución del incidente de verificación, para subsanar el incumplimiento. AT&T, en un plazo no mayor a diez (10) días adicionales al plazo anterior, deberá acreditar de forma razonable que el incumplimiento en que haya incurrido ha sido subsanado.
 - (iii) En caso de que AT&T no subsane dicho incumplimiento o no acredite de forma razonable que ha subsanado el incumplimiento en los plazos a que se refiere el párrafo anterior, el Instituto podrá aplicar una sanción conforme a lo dispuesto en el artículo 127, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica, que, de aplicarse dicha sanción, ésta deberá ser proporcional al daño causado, debiendo el Instituto fundar y motivar debidamente su aplicación en el acto correspondiente, y/u ordenar la terminación, en todo o en parte, de la Operación Propuesta o la Actividad de Influencia que resultó en dicho incumplimiento.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014

AT&T, Inc.

DIRECTV

- V. El Instituto, en todo momento, podrá requerir información que resulte razonablemente necesaria a AT&T, Grupo AT&T y a terceros, para verificar el cumplimiento de las condiciones señaladas en la Sección II.

6.2. Conclusiones sobre los compromisos presentados

Como se señaló en el numeral 6.1. precedente, la concentración pretendida genera efectos posibles (riesgos) al proceso de competencia y libre concurrencia consistentes en la posible creación de un vehículo de coordinación entre Grupo Televisa y AMX y el grupo de interés al que pertenece, a través de AT&T debido a que:

- AT&T pretende entrar como accionista de SKY México, una persona moral perteneciente al Grupo Televisa, el cual también presta servicios de telecomunicaciones en los que compete con el grupo económico al que pertenece AMX.
- AT&T mantuvo una colaboración histórica con AMX entre 2002 y mayo de 2014. A través de esta colaboración AT&T adquirió y desarrolló contactos y relaciones con personas que tienen influencia en las decisiones corporativas, legales, financieras, operativas o comerciales de Grupo AMX y que podrían facilitar la coordinación entre el Grupo de AMX y el Grupo Televisa, es decir, que ambos grupos no se comporten de manera independiente uno del otro, lo que afectaría el proceso de competencia en las actividades económicas involucradas.
- La coinversión que AT&T tendrá con Grupo Televisa en SKY México, crea un potencial riesgo de coordinación entre el GIE de AMX, AT&T y Grupo Televisa, donde AT&T podría ser el vehículo de coordinación.
- Los riesgos de coordinación identificados consisten en que AT&T pudiera realizar actividades con el GIE de AMX o conjuntamente con ambos agentes económicos, con el objeto o efecto de afectar las condiciones de competencia en los mercados en los que participan.

Evaluación de los compromisos presentados

Para corregir este riesgo, las partes ofrecen hacer del conocimiento y solicitar en forma previa a esta autoridad la autorización de los actos, contratos, convenios o

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014
AT&T, Inc.
DIRECTV

combinaciones (actos), con cualquier empresa relacionada con AMX, cuando tales actos otorguen a AT&T y a "los consejeros, directores o gerentes" con capacidad directa de influir en su toma de decisiones, control, influencia significativa o información confidencial de sus decisiones y actividades económicas (Numeral II, incisos i, ii, iv y v de los compromisos presentados).

Respecto de los actos que reúnan estas características, el texto propuesto señala que « (...) AT&T se obliga a solicitar la autorización de ese Instituto (...) con anterioridad a su celebración».

Sin embargo, se identifica que:

- a) Las condiciones previstas en los numerales I, cuarta viñeta; (i), primer párrafo y (iv), primer párrafo deben aplicarse hasta el nivel de persona física "con capacidad directa de influir en su toma de decisiones, control, influencia significativa o información confidencial de sus decisiones y actividades económicas" y no sólo a quienes sean "los consejeros, directores o gerentes". Se sugiere que el alcance de las condiciones establecidas en los numerales referidos sea: "(...) consejeros, directores o cualquier persona con influencia en las decisiones corporativas, legales, financieras, operativas o comerciales de Grupo AT&T (...)." 
- b) Los compromisos no incluyen uno que especifique que en caso de no obtener la autorización correspondiente, no podrán realizarlo. Esto es, la obligación de presentar una «solicitud de autorización previa a la realización del acto» no es suficiente. Las partes pueden hacer valer que una vez presentada la solicitud, han dado cumplimiento a la condición y, por ende, podrían realizar el acto aún antes de obtener la autorización por parte del Instituto.

Los actos primero deben obtener la autorización del Instituto para que AT&T pueda realizarlos, por lo que debería modificarse el compromiso para incluir esta precisión necesaria.

Este compromiso excluye los actos que formen parte del curso ordinario de las actividades económicas de AT&T; constituya una concentración que deberá ser notificada en términos de la LFCE; o los que no tengan efectos en México (Numeral

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014
AT&T, Inc.
DIRECTV

II, Incisos III de los compromisos presentados). Estas excepciones no vulneran la efectividad del compromiso presentado por AT&T, toda vez que corresponden a actos que:

- Por una parte, previsiblemente no significan riesgos al proceso de competencia económica: que formen parte del curso ordinario de las actividades económicas y los que no tengan efectos en México, y
- Por otra parte, los actos que actualicen los supuestos que obliguen a AT&T a notificarlos ante esta autoridad en términos de la LFCE, deberán tramitar su autorización en términos del procedimiento previsto en el ordenamiento legal y no sujeto al mecanismo previsto en estos compromisos.

Los mecanismos que se proponen para informar y solicitar la autorización previa del Instituto sobre los actos señalados (Numeral II, incisos II y V), se consideran viables, pero parcialmente efectivos.

Las partes asumen la obligación de aportar información inicial y la adicional que sea requerida por el Instituto, así como los plazos para otorgar una sola prórroga para dar oportunidad de responder y para que el Instituto emita su decisión sobre el acto particular;

Sin embargo, los mecanismos no prevén la consecuencia de que AT&T no aporte la información en los plazos requeridos. La consecuencia de no colaborar con la autoridad para el análisis oportuno de los actos señalados debe ser tal que tenga por efecto disuadir a las partes de incumplir estratégicamente con este compromiso.

Por lo anterior se considera necesario modificar el compromiso para precisar, en los incisos II y V del numeral II, que en caso de no presentar la información se entenderá que no se obtiene la autorización del acto y, por ende, no podrán realizarlo.

El plazo de vigencia propuesto para las condiciones es de tres años. Este plazo se considera adecuado por lo siguiente:

- Durante 2002 y mayo de 2014, AT&T proporcionó a AMX servicios de consultoría, a través de los cuales estableció vínculos de colaboración y

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014

AT&T, Inc.
DIRECTV

comunicación con las personas que llevan a cabo distintas actividades dentro de AMX y otras empresas pertenecientes al mismo grupo de interés.

- El resultado de esa relación histórica entre AT&T y AMX es que AT&T adquirió y desarrolló contactos y relaciones, que podrían constituirse en un vehículo para la posible coordinación en las actividades el Grupo AMX y el Grupo Televisa.
- Debido a la dinámica recomposición y reconfiguración que caracteriza a la industria prestadora de servicios de telecomunicaciones, se estima que en un periodo de tres años los vínculos de colaboración y comunicación establecidos entre las personas que forman parte de AT&T y el grupo económico al que pertenece AMX será insuficiente en tres años para constituir un vehículo de coordinación entre las partes.

También se advierte que precisamente debido a las características dinámicas del sector de telecomunicaciones, es posible que durante el plazo de tres años, cambien las condiciones que dieron origen al condicionamiento de la Operación notificada.

Por lo anterior, se considera pertinente incluir en el condicionamiento una opción que permita a AT&T solicitar la revocación de las condiciones impuestas, si a juicio de éste los elementos que dieron origen al condicionamiento han cambiado.

De esta manera, con las adecuaciones recomendadas, se considera que el condicionamiento planteado por las Partes, es proporcional y adecuado para mitigar el riesgo potencial a la competencia que se identificó derivado de la Operación.

6.3. Compromisos

Con base en los compromisos propuestos y el análisis correspondiente, con fundamento en los artículos 19, fracción I, de la LFCE y 17 del Reglamento, el Pleno del Instituto determina las condiciones a las cuales deberá sujetarse la Promovente a efecto de obtener la autorización son las siguientes:

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014AT&T, Inc.
DIRECTV

- I. AT&T Inc. (AT&T), en su nombre y en representación de las demás sociedades que forman parte de su grupo de interés económico (en conjunto "Grupo AT&T"), declara, bajo protesta de decir verdad, respecto a su anterior relación con la inversión en las sociedades que forman parte del Grupo AMX (según se define más adelante):
- AT&T México, LLC ("AT&T México") y Southwestern Bell International Holdings, S.A. de C.V. ("SBIH") anteriormente, prestaron servicios de consultoría al AMX y que dichos servicios han sido concluidos definitivamente y todos los contratos en cuyos términos dichos servicios fueron prestados han sido terminados³⁹;
 - Grupo AT&T ha desinvertido la única participación accionaria que tenía en el capital de América Móvil S.A.B. de C.V. ("AMX"), como resultado de la operación de compraventa de acciones completada el 30 de junio de 2014 y cuyo precio fue pagado íntegramente el 27 de agosto de 2014;
 - Grupo AT&T no tiene participación en el capital social, en la administración ni participa de alguna otra forma en las decisiones corporativas de AMX o de cualquiera de las sociedades que integran el grupo de interés económico al que pertenece AMX (en conjunto, "Grupo AMX");
 - Grupo AT&T no tiene consejeros, directores, gerentes o personas que tengan influencia en las decisiones corporativas, legales, financieras, operativas o comerciales de Grupo AMX;
 - Grupo AT&T no tiene la facultad de nombrar o proponer miembros del consejo de administración o de otros comités u otras personas con atribuciones de decisión en Grupo AMX o consultores de o por parte de Grupo AMX; y
 - Salvo por lo referido en la Sección II (iii) a. siguiente, actualmente Grupo AT&T no tiene contratos o vínculos con Grupo AMX de tipo comercial, organizativo, económico, jurídico o de cualquier otra naturaleza, que le

³⁹ Dichos servicios de consultoría fueron prestados a partir del 27 de febrero de 2002 y terminados con efectos a partir del 19 de mayo de 2014, como se señaló en el escrito de notificación.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014

AT&T, Inc.
DIRECTV

otorguen control, influencia significativa o le permitan, compartir información confidencial con Grupo AMX.

- II. Considerando la independencia actual de Grupo AT&T con respecto a Grupo AMX, y con el propósito de ofrecer medidas para prevenir cualquier posible relación futura entre Grupo AT&T y Grupo AMX que pudiera tener efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en México, en términos del artículo 17 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, AT&T presenta, a consideración de ese Instituto, la inclusión de las siguientes condiciones a las que se sujetaría la autorización de la concentración notificada contenida en el expediente número UCE/CNC-003-2014 (la "Operación Notificada"):

- (i) En caso de que Grupo AT&T, incluyendo sus consejeros, directores o personas con facultades de participar o influir en sus decisiones, pretenda celebrar cualquier tipo de acto, contrato, convenio, o combinación, con cualquier persona que participe, tenga o pueda tener influencia en las decisiones corporativas, legales, financieras, operativas o comerciales de Grupo AMX, deberá solicitar la previa autorización del Instituto en los términos señalados a continuación, con anterioridad a su celebración, a fin de que el Instituto determine si estos actos pueden otorgar a Grupo AT&T control o influencia significativa sobre Grupo AMX, o si le permitirían compartir información confidencial sobre sus decisiones y actividades económicas con Grupo AMX que tenga efectos en el proceso de competencia en México de tipo comercial, organizativa, económica, legal o de cualquier otra naturaleza, por cualquier medio (en lo sucesivo la "Operación Propuesta"), AT&T se obliga a solicitar la autorización de ese Instituto en los términos señalados a continuación, con anterioridad a su celebración.

Las solicitudes de autorización para una Operación Propuesta deberán contener al menos, los siguientes elementos:

- a. Descripción de la Operación Propuesta;
- b. Explicación del objetivo y propósito de la Operación Propuesta;

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014AT&T, Inc.
DIRECTV

- c. Explicación de los términos relevantes de la Operación Propuesta, incluyendo los bienes o servicios involucrados, la vigencia prevista de la Operación Propuesta; e
 - d. Identificación de los posibles efectos en México de la Operación Propuesta.
- (ii) Para las solicitudes de autorización de una Operación Propuesta, se estará a lo siguiente:
- a. Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que AT&T presente la solicitud de autorización de una Operación Propuesta, el Instituto, a través de la Unidad de Competencia Económica, podrá requerir la información adicional que de forma razonable resulte necesaria para analizar la identidad de las partes de la Operación Propuesta, los alcances y los potenciales efectos en México de la Operación Propuesta. AT&T tendrá un plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que le sea notificado el requerimiento de información adicional por parte del Instituto para proporcionar la información solicitada en el mismo, plazo que podrá ser extendido por diez (10) días adicionales a solicitud de AT&T.
- En caso de no presentar la información requerida, la solicitud se tendrá por no presentada, en el entendido que Grupo AT&T no podrá realizarla.
- b. El Instituto dará respuesta en un plazo no mayor a sesenta (60) días contados a partir de que AT&T presente la solicitud de autorización, o en caso de ser aplicable, a partir de la fecha en que AT&T presente la información adicional que en su caso sea requerida por el Instituto.
 - c. Si el Instituto no emite su respuesta dentro del plazo señalado anteriormente, se entenderá que la Operación Propuesta ha sido autorizada por el Instituto.
- (iii) No obstante lo previsto en la Sección II(i) anterior, en ningún caso se requerirá que Grupo AT&T solicite autorización al Instituto con anterioridad a la celebración de cualquier contrato o convenio

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014

AT&T, Inc.
DIRECTV

(Incluyendo, sin limitación, cualquier contrato o entendimiento preliminar o preparatorio) con respecto a una Operación Propuesta entre Grupo AT&T y Grupo AMX, en los siguientes casos:

- a. Cuando Grupo AT&T, sus consejeros, directores o cualquier persona con influencia en las decisiones corporativas, legales, financieras, operativas o comerciales de Grupo AT&T, contrate, negocie, proporcione o adquiera bienes o servicios ofrecidos por Grupo AMX que se encuentren o lleguen a encontrarse disponibles a terceros en condiciones de mercado, en el curso ordinario de sus negocios, o que no generen vínculos en México o no tenga efectos anticompetitivos en México de tipo comercial, organizativo, económico, jurídico o de cualquier otra naturaleza, o que no le otorguen a Grupo AT&T control o influencia significativa sobre Grupo AMX, o no le permitan compartir información confidencial sobre sus decisiones y sus actividades económicas con Grupo AMX, más allá de la usualmente requerida o necesaria en relación con dichos bienes o servicios;
 - b. Cuando la Operación Propuesta sea una concentración que requiera ser notificada al Instituto en términos de los artículos 86 a 91 de la Ley Federal de Competencia Económica (o cualquier disposición legal que los sustituya), en cuyo caso dicha notificación de concentración será el único requisito aplicable a Grupo AT&T en relación con dicha Operación Propuesta; y
 - c. Cualquier operación que no tenga efectos en México.
- (iv) Excepto por lo contemplado en el presente documento, en caso de que Grupo AT&T, incluyendo sus consejeros, directores o personas con facultades de participar o influir en sus decisiones, adquiera por cualquier medio, la facultad (1) de designar o designe a cualesquier miembros del consejo de administración o de cualquier otro comité o a cualquier persona que participe o tenga influencia en las decisiones corporativas, legales, financieras, operativas o comerciales de Grupo AMX en México; (2) de influir, de cualquier forma, la toma de decisiones

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014AT&T, Inc.
DIRECTV

corporativas, legales, financieras, operativas o comerciales de Grupo AMX en México; o (3) de controlar, de cualquier forma, a Grupo AMX (supuestos referidos conjuntamente como "Actividad de Influencia"). AT&T se obliga a solicitar la autorización de ese Instituto antes de que ocurra dicha Actividad de Influencia.

Las solicitudes de autorización de una Actividad de Influencia deberán contener al menos, los siguientes elementos:

- a. Descripción de la Actividad de Influencia.
 - b. Explicación del objetivo y propósito de la Actividad de Influencia.
 - c. Explicación de los principales términos de la Actividad de Influencia, incluyendo los bienes o servicios involucrados, la vigencia prevista de la Actividad de Influencia; e
 - d. Identificación de los posibles efectos en México de la Actividad de Influencia.
- (v) Para las solicitudes de autorización de una Actividad de Influencia, se estará a lo siguiente:
- a. Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que AT&T presente la solicitud de autorización de una Actividad de Influencia, el Instituto, a través de la Unidad de Competencia Económica, podrá requerir la información adicional que de forma razonable resulte necesaria para analizar la identidad de las partes de la Actividad de Influencia, los alcances y los potenciales efectos en México de la Actividad de Influencia. AT&T tendrá un plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que le sea notificado el requerimiento de información adicional por parte del Instituto para proporcionar la información solicitada en el mismo, plazo que podrá ser extendido por diez (10) días adicionales a solicitud de AT&T.

En caso de no presentar la información requerida, la solicitud se tendrá por no presentada, en el entendido que las partes no podrán realizarla.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014
AT&T, Inc.
DIRECTV

- b. El Instituto dará respuesta en un plazo no mayor a 60 días contados a partir de que AT&T presente la solicitud de autorización, o en caso de ser aplicable, a partir de la fecha en que AT&T presente la información adicional que en su caso sea requerida por el Instituto.
 - c. Si el Instituto no emite su respuesta dentro del plazo señalado anteriormente, se entenderá que la Actividad de Influencia ha sido autorizada por el Instituto.
- (vi) No obstante lo previsto en la Sección II(iv) anterior, en ningún caso se requerirá que Grupo AT&T solicite autorización al Instituto, con anterioridad a la celebración de cualquier contrato o convenio (incluyendo, sin limitación, cualquier contrato o entendimiento preliminar o preparatorio) con respecto a una Actividad de Influencia si dicha Actividad de Influencia es una concentración que requiera ser notificada al Instituto en términos de los artículos 86 a 91 de la Ley Federal de Competencia Económica, en cuyo caso dicha notificación de concentración será el único requisito aplicable a Grupo AT&T en relación con dicha Actividad de Influencia.
- III. Del plazo. Las condiciones establecidas en la Sección II estarán vigentes y serán exigibles durante un plazo de tres (3) años contados a partir de que surta efectos la notificación de la autorización de la concentración notificada.
- IV. Cuando a juicio de AT&T hayan dejado de reunirse los elementos que llevaron al condicionamiento de la Operación, éste podrá solicitar al Instituto la revocación de las condiciones impuestas (Solicitud de Revocación).
- La Solicitud de Revocación deberá contener al menos, los siguientes elementos:
- a. Descripción del cambio en los elementos y condiciones del mercado.
 - b. Explicación que detalle cómo el cambio en el sector, altera los elementos que dieron origen a las condiciones impuestas en la Operación notificada.
- (i) Para las Solicitudes de Revocación, se estará a lo siguiente:

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014AT&T, Inc.
DIRECTV

- a. Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que AT&T presente la Solicitud de Revocación, el Instituto, a través de la Unidad de Competencia Económica, podrá requerir la información adicional que de forma razonable resulte necesaria para analizarla, como los alcances y los potenciales efectos del cambio en las condiciones en México. AT&T tendrá un plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que le sea notificado el requerimiento de información adicional por parte del Instituto para proporcionar la información solicitada en el mismo, plazo que podrá ser extendido por diez (10) días adicionales a solicitud de AT&T.

En caso de no presentar la información requerida, la Solicitud de Revocación se tendrá por no presentada, en el entendido que las condiciones seguirán vigentes.

- b. El Instituto dará respuesta en un plazo no mayor a 60 días contados a partir de que AT&T presente la Solicitud de Revocación, o en caso de ser aplicable, a partir de la fecha en que AT&T presente la información adicional que en su caso sea requerida por el Instituto.
- c. Si el Instituto no emite su respuesta dentro del plazo señalado anteriormente, se entenderá como no favorable la Solicitud de Revocación.
- V. En caso de que existan indicios suficientes para considerar que AT&T ha incumplido materialmente alguna de las condiciones a que se sujeta la autorización de la Operación Notificada como consecuencia de haber llevado a cabo una Operación Propuesta o una Actividad de Influencia sin previo aviso al Instituto, el Instituto evaluará dicho incumplimiento y sujetará tal evaluación al siguiente procedimiento:
- (i) El Instituto iniciará un procedimiento incidental de verificación en los términos previstos en los artículos 132 y 133 de la Ley Federal de Competencia Económica (o cualquier disposición legal que los sustituya), así como en las demás disposiciones que resulten aplicables;
 - (ii) En caso de que en el procedimiento incidental se determine que AT&T efectivamente incumplió alguna de las condiciones señaladas en la

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014
AT&T, Inc.
DIRECTV

Sección II anterior, AT&T tendrá un plazo de treinta (30) días, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución del incidente de verificación, para subsanar el incumplimiento. AT&T, en un plazo no mayor a diez (10) días adicionales al plazo anterior, deberá acreditar de forma razonable que el incumplimiento en que haya incurrido ha sido subsanado.

- (iii) En caso de que AT&T no subsane dicho incumplimiento o no acredite de forma razonable que ha subsanado el incumplimiento en los plazos a que se refiere el párrafo anterior, el Instituto podrá aplicar una sanción conforme a lo dispuesto en el artículo 127, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica, que, de aplicarse dicha sanción, ésta deberá ser proporcional al daño causado, debiendo el Instituto fundar y motivar debidamente su aplicación en el acto correspondiente, y/u ordenar la terminación, en todo o en parte, de la Operación Propuesta o la Actividad de Influencia que resultó en dicho incumplimiento.

- VI. El Instituto, en todo momento, podrá requerir información que resulte razonablemente necesaria a AT&T, Grupo AT&T y a terceros, para verificar el cumplimiento de las condiciones señaladas en la Sección II.

Con base en lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo Segundo Transitorio, párrafo segundo, de, del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Competencia Económica y se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce; 1, 2, 3, 12, 16, 17, 18, 20, fracción II, 21, fracciones III, V y VI, 24 fracciones I, IV y XIX y 25 último párrafo de la Ley Federal de Competencia Económica publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos, reformada mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día nueve de abril de dos mil doce; 1, 11, 17, 18, y 20 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el



PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014
AT&T, Inc.
DIRECTV

doce de octubre de dos mil siete; y 1, párrafos primero y tercero, 2, fracción X, 4, fracción I, 6, fracción XXXVII, 7 y 8 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día cuatro de septiembre de dos mil catorce, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. El Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza llevar a cabo la concentración notificada por AT&T, Inc. y DIRECTV, sujeta a que se cumpla con las condiciones establecidas en el numeral 6.3 del Considerando Sexto de la presente Resolución.

Para estos efectos ATT deberá presentar dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a aquél en el que surta efectos la notificación de la presente resolución un escrito mediante el cual, las personas dotadas de los poderes suficientes, acepten en su totalidad las condiciones señaladas en el numeral 6.3 del Considerando Sexto de la presente Resolución.

En caso de no hacerlo así, se entenderá que no consienten las condiciones impuestas por esta autoridad, por lo que se tendrá por negada la autorización sobre la Operación notificada, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. La autorización a que se refiere el resolutivo PRIMERO, tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma.

TERCERO. AT&T Inc. y DIRECTV, deberán presentar la documentación que acredite la realización de la Operación dentro de un plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su realización, misma que tendrá que ser dentro de la vigencia a que se refiere el Resolutivo SEGUNDO.

CUARTO. La presente resolución se otorga en el ámbito de competencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones en materia de competencia económica en lo que se refiere únicamente al capítulo de concentraciones de la LFCE, sin prejuzgar sobre las autorizaciones que en su caso AT&T, Inc. y DIRECTV, deberán obtener de cualquier otra autoridad o del propio Instituto, ni sobre otros procedimientos sujetos a revisión del Instituto. Asimismo, la presente resolución

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2014
AT&T, Inc.
DIRECTV

tampoco prejuzga sobre violaciones a la Ley Federal de Competencia Económica en que haya incurrido, o pudiera incurrir, alguno de los agentes involucrados.

QUINTO. Notifíquese personalmente al representante común de AT&T, Inc. y DIRECTV, la presente Resolución.



Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar
Presidente



Luis Fernando Borjón Figueroa
Comisionado



Ernesto Estrada González
Comisionado



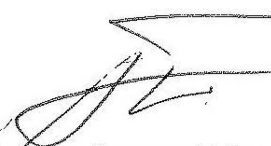
Adriana Sofía Labardini Inzunza
Comisionada



María Elena Estavillo Flores
Comisionada



Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado



Adolfo Cuevas Teja
Comisionado

La presente Resolución fue aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXVIII Sesión Extraordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2014, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16, y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 18 de la Ley Federal de Competencia Económica; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFI/EXT/131114/225.

Los textos que aparecen testados con negro corresponden a información considerada como confidencial, de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como numerales Trigésimo Octavo y Cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, de acuerdo con la clasificación siguiente:

Resolución	Datos que se clasifican	Características del Documento y/o página donde se encuentran clasificadas	Fundamento de clasificación	Motivación de la clasificación
P/IFT/EXT/131114/225	(i) Participaciones accionarias, número de acciones.	Página 11	116, último párrafo, de la LGTAIP; Artículo 113, fracción III, de la LFTAIP; así como el numeral Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción I, de los Lineamientos.	Información confidencial por referirse al patrimonio de personas morales.
	(ii) Cifras monetarias relacionadas con la operación.	Página 8	116, último párrafo, de la LGTAIP; Artículo 113, fracción III, de la LFTAIP; así como el numeral Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción I, de los Lineamientos.	Información confidencial por referirse al patrimonio de personas morales.
	(iii) Cifras financieras de los participantes en la operación.	Página 6	116, último párrafo, de la LGTAIP; Artículo 113, fracción III, de la LFTAIP; así como el numeral Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción I, de los Lineamientos.	Información confidencial por referirse al patrimonio de personas morales.
	(iv) Información comercial o corporativa, tales como: nombres de clientes personas morales, cantidad de clientes personas morales, fecha de adquisiciones de personas morales, estrategias comerciales, número de suscriptores.	Páginas 11, 17, 18, 39, 40, 42, 44, 45	116, último párrafo, de la LGTAIP; Artículo 113, fracción III, de la LFTAIP; así como el numeral Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos.	Información confidencial por contener procesos comerciales, técnicos, administrativos y corporativos de personas morales cuya divulgación puede generar una desventaja competitiva frente a terceros.
	(v) Información de un contrato firmado entre las partes notificantes de la concentración.	Páginas 33, 34 y 35	116, tercer párrafo, de la LGTAIP; Artículo 113, fracción II, de la LFTAIP; así como el numeral Trigésimo octavo, fracción III, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos.	Información confidencial, por tratarse de un acto jurídico realizado entre personas morales de derecho privado, de los cuales no se cuenta con el consentimiento para su divulgación.